

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION			
Plan Anual de Adquisiciones	2779		Mayo 05 de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.005.2024680010050.2.4002020.53211.289 Carreteras (Excepto carreteras elevadas) Calles 289		
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER		
Código SSEPI N°	BPIN: 2024680010050		
2. DATOS DE LA CONTRATACION			
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	09/05/2025		
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura – Ordenador del Gasto.		
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura		
Tipo de Contrato	Interventoría	X	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 82, establece que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"*.

Adicionalmente, la Ley 9 de 1989, en su Artículo 5°, define el **espacio público** como *"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes"*.

En ese mismo sentido, la Ley 1682 de 2013 *"Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias"* reglamentada por el Decreto 3049 de 2013, el Decreto 476 de 2014, por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018. Establece que la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las

personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, la competitividad y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

A nivel municipal, los artículos 10 y 11 del CAPITULO 2°. POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL en si TITULO III – COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, establecen los Objetivos y estrategias del sistema de espacio público, consolidando el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad y en segunda medida determina los objetivos y estrategias del sistema de movilidad, el cual busca mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas.

En ese mismo sentido, el TITULO III – COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en su CAPITULO 2°. SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA, en su artículo 111 y siguientes, establece los estándares para los andenes tales como el ancho mínimo obligatorio para áreas residenciales, para áreas de actividad comercial y de servicios, múltiple, industrial o dotacional como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 27. Dimensiones mínimas de andenes.

ÁREA DE ACTIVIDAD		DIMENSIÓN TOTAL MÍNIMA	COMPONENTE	
			Franja Ambiental y/o amoblamiento (incluye servidumbre de vía)	Franja de circulación
RESIDENCIAL	Circulación mínima + servidumbre de Vía	2.00 m	0.40 m	1.60 m
	Circulación + Servidumbre + Mobiliario/Arborización	3.00 m	1.40 m	1.60 m
	Circulación óptima + Servidumbre + Mobiliario/Arborización	3.40 m	1.40 m	2.00 m
COMERCIAL Y DE SERVICIOS, MÚLTIPLE, INDUSTRIAL, DOTACIONAL	Circulación mínima + servidumbre de Vía	3.00 m	0.40 m	2.60 m
	Circulación + Servidumbre + Mobiliario/Arborización	4.00 m	1.40 m	2.60 m
	Circulación óptima + Servidumbre + Arborización	4.40 m	1.40 m	3.00 m

Nota: En vías existentes estas dimensiones pueden variar dependiendo del perfil vial y perfil total disponibles

Tabla 1: (Cuadro No 27- Dimensiones mínimas de andenes) Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial – Bucaramanga 2014

CAPITULO 2°. SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA, SUBCAPÍTULO 1 – SUBSISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA en su artículo 98 indica la Infraestructura Vial Urbana constituye la zona de uso público destinada a los desplazamientos de personas, vehículos motorizados y no motorizados que corresponden a la malla vial dentro del perímetro urbano, incluyendo las vías con todos sus componentes (calzadas, separadores, andenes y antejardines), y los elementos de articulación o conexión (intersecciones viales y pasos a desnivel).

El Artículo 112 se señalan las **Franjas funcionales de los andenes**, diferenciándose así la franja ambiental y/o de amoblamiento y la de circulación peatonal como se aprecia a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 89

Línea Estratégica:	Territorio seguro y sostenible
Programa:	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
BPIN:	2024680010050
	2.3.2.02.02.005.2024680010050.2.400.2020.53211.289
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005.2024680010050.2.400.2020.53211.282
Nombre del Rubro:	Carreteras (Excepto carreteras elevadas) Calles 289
Fuente:	Recursos Propios Recursos propios presupuestos participativos 289 Compensatorio de los deberes urbanísticos para provisión de Espacio Público 282
Valor Vigencia 2025:	\$ 20.241.827.553,34

Tabla 4: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE LE REALIZARÁ INTERVENTORÍA

Dentro del proyecto “ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, como resultado de la utilización de recursos propios y de la implementación de la estrategia general de los Presupuestos Participativos, soportada por el Artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 así como los artículos 90, 91, 92, 93 y 100 de la Ley 1757 de 2015 reglamentada para el Municipio de Bucaramanga por el Acuerdo 036 de 2012 y Decreto Municipal 0159 de 2021 trazando los lineamientos de planeación, implementación, Convocatoria, Selección y Ejecución de los proyectos que la comunidad viabilizó, resultado de la ejecución exitosa de la estrategia previamente citada.

Este proyecto pretende realizar intervenciones de adecuación del espacio público, mediante la demolición de andenes y escaleras existentes que se encuentran en mal estado, que ya terminaron su vida útil o que no cumplen las especificaciones actuales requeridas para ese tipo de estructuras, las cuales serán adecuadas conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Manual de Espacio Público de Bucaramanga y las normas técnicas vigentes, por lo tanto, se pretende conformar adecuadamente las franjas de circulación peatonal en función del perfil vial establecido para cada sitio, posteriormente se realizarán las estructuras de soporte (subrasante, sub bases granulares), acabados (Concretos in situ y prefabricados) verificando la calidad de materiales, y por último, se instalará carpintería metálica mediante la construcción de barandas de protección, a modo de amueblamiento de seguridad para peatones en los sitios que por sus características lo requieren, de acuerdo al listado de necesidades que integran el presente ANEXO TECNICO, según indicaciones dadas por la Secretaria de Infraestructura.

El proyecto se ejecutará en la modalidad de precios unitarios con los límites de los *presupuestos participativos*, de acuerdo al diagnóstico de necesidades y priorización que se realice para el momento de la ejecución, siendo esta la manera óptima de optimizar los recursos y satisfacer las necesidades de las comunidades.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 89

para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

Así mismo, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura por medio del manual específico de funciones y de competencias laborales tiene a cargo la gestión de políticas, programas y proyectos que garanticen el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura, que demande el desarrollo del Municipio de Bucaramanga, y dentro de sus funciones se encarga de dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, y especialmente lo concerniente con la Secretaria de Infraestructura y la función asignada a dicha secretaría en cuanto: "(. . .) *Dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio, buscando la preservación del medio ambiente y el desarrollo urbanístico de la ciudad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.* (. . .)"

Además de las funciones determinadas en la Ley 136 de 1994 Art 3 numeral 3 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que establece: "(...) Corresponde al municipio: 3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.* (...)".

En Acuerdo 007 de 2024 – Plan de Desarrollo Municipal, señala dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura", el sector de *vivienda, Ciudad y Territorio* emerge como un elemento vital para el desarrollo integral de la ciudad.

En este contexto, se destaca que el objetivo del programa de *Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* es garantizar la promoción de un modelo territorial equilibrado para el uso eficiente del suelo y la provisión de bienes y servicios urbanos y rurales, para lograr el ordenamiento planificado y sostenible del territorio, el crecimiento económico y la inclusión social, a través de recursos asociados a la formulación e implementación de elementos de desarrollo urbano, así como de instrumentos de planeación, gestión y financiación del suelo en el Municipio de Bucaramanga.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bucaramanga, es un insumo importante que propone a nivel municipal un diseño de centralidades interconectadas de manera eficiente, facilitando la unión, equilibrio y coexistencia de diversas actividades con los sistemas naturales, todo ello respaldado por un espacio público de gran importancia. Este enfoque fomenta una ciudad densa y compacta que considera las condiciones vulnerables del suelo, promoviendo así la renovación urbana, la regularización y la expansión de nuevas áreas con la creación de espacios públicos.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 89

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Bucaramanga se encuentra comprometida con la equidad de los ciudadanos, por medio de la Secretaria de Infraestructura con apoyo de la Secretaria de Planeación, realizan visitas técnicas a diferentes sitios del municipio con el fin de generar un diagnóstico de la situación actual y de este modo dar cumplimiento al programa denominado Presupuestos Participativos, el cual busca realizar obras de infraestructura con un presupuesto determinado y dar solución a la problemática identificada por la ciudadanía.

Actualmente se evidencia que las franjas de circulación de las áreas proyectadas a intervenir, carecen de las condiciones necesarias para prestar un adecuado servicio al tráfico de personas que por allí circula, se evidencia avanzado deterioro, generando condiciones riesgosas para el tránsito peatonal, estos accesos presentan fisuras en sus lozas, desnivel en los sardineles y andenes, falta de accesos peatonales, algunos andenes presentan piel de cocodrilo, los pozos y las cajas no cuentan con las pendientes necesarias para evitar en época de lluvia inundaciones, en algunos sitios los accesos peatonales no cuentan con barandas. Metálicas causando accidentes. Cabe resaltar que por Parte de la Administración Municipal a través de su Plan de Desarrollo encamina acciones con miras de equipar al Municipio de Bucaramanga con mayores y mejores espacios de uso peatonal, que garantice la seguridad de sus usuarios y que proporcione espacios adecuados y acordes para el goce de la comunidad en general, pretendiendo mejorar índices de percepción de seguridad y en general aumentar de la calidad de vida de los ciudadanos.

El espacio público en Bucaramanga ha experimentado un notable deterioro a lo largo de los años debido a la falta de mantenimiento periódico y a la ausencia de intervenciones adecuadas. Diversos sectores del municipio presentan andenes, escaleras y barandas en condiciones precarias, lo que afecta la seguridad y movilidad de los peatones. Estos problemas han sido evidenciados en múltiples solicitudes ciudadanas y diagnósticos técnicos realizados por la Secretaría de Infraestructura.

En 2014, con la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Segunda Generación, el Municipio de Bucaramanga estableció lineamientos claros para la mejora y conservación del espacio público. El artículo 97 de este acuerdo identifica a los andenes como parte integral de la infraestructura vial, y el artículo 162 los clasifica como elementos fundamentales en la articulación de redes de infraestructura vial, peatonal y de modos alternativos. Sin embargo, la implementación de estas directrices ha sido limitada, resultando en la necesidad urgente de proyectos específicos que aborden estas deficiencias.

Ante esta situación, el presente proyecto se formula con el propósito de rehabilitar y mejorar estas infraestructuras, atendiendo las necesidades de los ciudadanos y cumpliendo con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y el POT. Estas intervenciones no solo buscan resolver problemas de infraestructura, sino también promover un entorno urbano más seguro, inclusivo y sostenible para todos los habitantes de Bucaramanga

Bucaramanga es un municipio colombiano, capital del Departamento de Santander. Declarada según el Banco Mundial en su estudio de "ciudades competitivas para estudios y crecimientos" como la ciudad más próspera de América Latina y ejemplo para el mundo. Está ubicada al nororiente del país sobre la Cordillera Oriental, rama de la cordillera de los Andes, a orillas del río de Oro y, junto con Floridablanca, Girón y Piedecuesta, conforma el área metropolitana de Bucaramanga. Se encuentra a 384 km de Bogotá, capital del país.

Como se ha dicho, con el proyecto se desea intervenir las necesidades de adecuación del espacio público en las diferentes comunas del Municipio de Bucaramanga para mejorar las condiciones de movilidad peatonal, esto es realizando la intervención del espacio existe siguiendo las disposiciones y exigencias del *Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga – MEPB*, garantizando la circulación de personas con movilidad reducida o con alguna discapacidad.

a. Localización:



Figura 1.1. Localización Bucaramanga en el Departamento de Santander

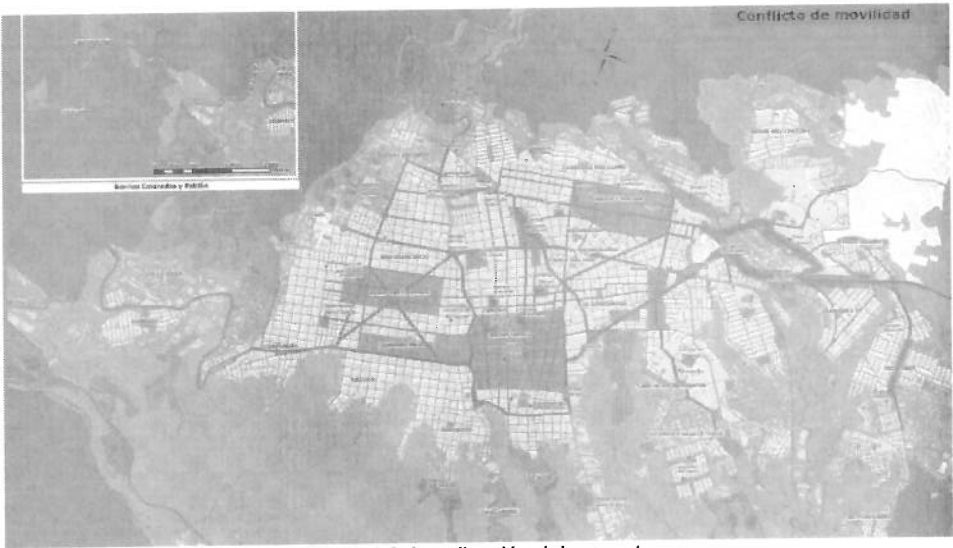


Figura 1.2. Localización del proyecto

En esta oportunidad, se contará con un solo contratista para las zonas a intervenir en cada una de las 17 comunas del Municipio de Bucaramanga, no divididas en Lotes o grupos, sino con la exigencia al contratista de frentes de trabajo concomitantes, teniendo en cuenta además las particularidades de la forma de pago que buscan celeridad en la ejecución de las labores y la garantía de calidad de las mismas.

De momento, se tienen sitios identificados en las diversas comunas, que corresponden a los siguientes sitios:

COMUNA	BARRIO
COMUNA 1	SAN CRISTOBAL
COMUNA 1	ESPERANZA I
COMUNA 1	ESPERANZA III
COMUNA 3	MODELO
COMUNA 1	PAISAJES DEL NORTE
COMUNA 2	VILLA HELENA
COMUNA 1	VILLAS DE SAN IGNACIO
COMUNA 1	COLORADOS
COMUNA 2	TRANSICIÓN
COMUNA 2	TRANSICIÓN V
COMUNA 3	MUTUALIDAD
COMUNA 3	SAN FRANCISCO
COMUNA 12	EL JARDIN
COMUNA 12	LOS CEDROS
COMUNA 13	LOS PINOS
COMUNA 13	TEJADITOS
COMUNA 13	QUINTADANIA
COMUNA 13	SAN ALONSO
COMUNA 14	MORRORRICO
COMUNA 13	LA AURORA
COMUNA 13	MEJORAS PUBLICAS
COMUNA 13	EL PRADO
COMUNA 15	GARCIA ROVIRA
COMUNA 5	CHORRERAS DE DON JUAN
COMUNA 5	CAMPO HERMOSO
COMUNA 5	PRIMERO DE MAYO
COMUNA 5	ALFONSO LOPEZ
COMUNA 4	23 DE JUNIO
COMUNA 4	12 DE OCTUBRE
COMUNA 3	ALARCON
COMUNA 13	BOLIVAR
COMUNA 15	CENTRO
COMUNA 17	ESTORAQUES I
COMUNA 17	ESTORAQUES II
COMUNA 7	CIUDAD BOLIVAR
COMUNA 17	MUTIS
COMUNA 7	ALMENDROS
COMUNA 8	SAN GERARDO
COMUNA 6	RICAU RTE
COMUNA 7	SAN MARCOS
COMUNA 7	MACAREGUA
COMUNA 7	SAMANES
COMUNA 16	BALCON DEL LAGO
COMUNA 16	TEJAR
COMUNA 9	SAN MARTIN
COMUNA 12	BOLARQUI
COMUNA 12	BARRIO CONUCOS
COMUNA 12	ANTIGUO CAMPESTRE

COMUNA 6	LA VICTORIA
COMUNA 12	MERCEDES
COMUNA 9	SAN PEDRO
COMUNA 9	LA PEDREGOSA
COMUNA 9	ASTURIAS 2
COMUNA 11	MALPASO
COMUNA 11	DELICIAS ALTAS
COMUNA 11	GRANJAS DE JULIO RINCON
COMUNA 10	VIVEROS DE PROVENZA
COMUNA 11	VILLA FLOR
COMUNA 10	PROVENZA
COMUNA 9	LA LIBERTAD
COMUNA 11	IGSABELAR
COMUNA 11	CANDADO
COMUNA 10	CRISTAL ALTO

Los recursos del presente proceso de selección son de obligatoria destinación, por corresponder al resultado del ejercicio de *Presupuestos Participativos*, siendo esta una herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todos las mejores soluciones a necesidades existentes.

De acuerdo a ello, se adelantó un proceso por medio del cual la ciudadanía, a través de la deliberación y la construcción de acuerdos con el Gobierno, asignó un porcentaje de los recursos del presupuesto a programas y proyectos que consideraron prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo, en este caso en lo atinente al mantenimiento y mejoramiento de la malla vial.

Según lo dispuesto en los artículos 90, 91, 92 y 93 de Ley 1557 de 2015, el DNP solo adelanta Planeación Participativa debido a que el Presupuesto Participativo es obligatorio para territorio, alcaldías y gobernaciones y no para entidades nacionales.

POBLACIÓN AFECTADA:

Descripción	Personas	Proyección del Total	Población Desglosada
Población Proyectada 2024			619.703
0-14	110.776	17,90%	110.908
15-19	43.403	7,01%	43.455
20-59	358.718	57,95%	359.145
Mayores a 60	106.806	17,26%	106.195
Total	619.703	100,12%	1.239.406
Hombres	295.092	47,67%	295.443
Mujeres	324.611	52,44%	324.997

Fuente: Proyecciones de población Bucaramanga 2024, Censo DANE 2018

El objetivo general del proyecto es *Incrementar la movilidad por el área de circulación peatonal y no motorizado en diferentes comunas del municipio de Bucaramanga* y se tienen como objetivos específicos 1) Adecuar y mejorar la calidad del espacio público, priorizando los sistemas de movilidad de los peatones y comunidad en general y 2) Proporcionar un espacio seguro en movilidad y circulación, evitando accidentes en los pasos peatonales.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 89

La alternativa de solución de la problemática que se plantea materializar a través del presente proceso de selección “MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VIABILIZADOS POR EL EJERCICIO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”

La alternativa consiste en la recuperación del Espacio Público en los diferentes sectores del Municipio De Bucaramanga, proporcionando un espacio adecuado para la movilidad de los peatones y comunidad en general. Para llevar a cabo la ejecución del proyecto se deben desarrollar las siguientes actividades: comprende realizar intervenciones de recuperación del espacio público, mediante la demolición y reconstrucción de andenes y escaleras existentes que se encuentran en mal estado, por lo tanto, la ejecución plantea inicialmente conformar adecuadamente las franjas de circulación peatonal en función del perfil vial específico establecido para cada sitio, posteriormente se realizarán las estructuras de soporte (rasante, sub bases granulares), acabados (Concretos in situ y prefabricados), y se verificará la calidad de materiales. Cabe resaltar que las intervenciones, cuentan con todos los elementos constitutivos y constructivos del espacio público, definidos dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, así como el Manual de Espacio Público de Bucaramanga.

La intervención en el espacio público de Bucaramanga, especialmente en la mejora de andenes, barandas y pasamanos, tendrá un impacto significativo en la calidad de vida de los ciudadanos. Al proporcionar espacios más seguros y accesibles para el tránsito peatonal, se promoverá la inclusión social, permitiendo que personas con movilidad reducida, adultos mayores y niños se desplacen con mayor seguridad y comodidad. Además, la adecuación de estos espacios fomentará la interacción social y el uso del espacio público como un lugar de encuentro y recreación, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo a una comunidad más cohesionada y participativa.

El proyecto de mejora del espacio público también tendrá importantes repercusiones económicas. La rehabilitación de infraestructuras como andenes y escaleras aumentará el valor de las propiedades circundantes y fomentará el desarrollo económico local. Esto se traducirá en una mayor plusvalía y en un incremento en los ingresos municipales a través de impuestos. Además, la ejecución del proyecto generará empleo tanto directo como indirecto, desde la contratación de mano de obra para las obras hasta la dinamización de sectores relacionados como el comercio de materiales de construcción y servicios asociados. En el largo plazo, un espacio público mejorado atraerá inversiones y fomentará el turismo, contribuyendo al crecimiento económico sostenido de Bucaramanga.

Desde una perspectiva ambiental, el proyecto de adecuación del espacio público tendrá múltiples beneficios. La implementación de prácticas sostenibles en la construcción y el uso de materiales eco-amigables contribuirán a la reducción de la huella ecológica del proyecto. La mejora de los andenes y la infraestructura peatonal fomentará el uso de modos de transporte no motorizados, como caminar y el uso de bicicletas, lo que reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire. Además, al crear espacios más verdes y accesibles, se promoverá la biodiversidad urbana y se mejorará el microclima local, lo que a su vez contribuirá a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la creación de un entorno más saludable y sostenible para todos los habitantes de Bucaramanga.

En el proceso de selección y posterior ejecución habrá de tenerse en cuenta que el valor que corresponde a *Presupuestos Participativos*, es de \$ **16.317.394.434,13** aplicables por disposición de la

comunidad en las zonas descritas con antelación. Para cada uno de los Barrios existe un monto específico sobre el cual habrán de ejecutarse las actividades y cantidades que resulten del diagnóstico.

Conforme a lo anterior, la **“ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**, corresponde a un proyecto de infraestructura de transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el ANEXO 3 – GLOSARIO del pliego tipo adoptado por dicha entidad para este tipo de procesos, que define el **Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte**, así: *“Hacen relación a los elementos constitutivos artificiales o contruidos, tales como:*

- a. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
 - o Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.
 - o Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

Para los fines de los Documentos Tipo se entiende que estos elementos del Espacio Público deberán estar asociados o vinculados a una infraestructura de transporte”.

Conforme a lo anterior, la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**, corresponde a un proyecto de infraestructura de transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el ANEXO 3 – GLOSARIO de los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3*, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en lo que tiene que ver con el **Espacio Público Asociado a la Infraestructura de Transporte**, así: *“Hacen relación a los elementos constitutivos artificiales o contruidos, tales como:*

- b. Áreas integrantes de los perfiles viales peatonal y vehicular, constituidas por:
 - o Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardineles, cunetas, ciclopistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles.

- Los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, glorietas, orejas, puentes vehiculares, túneles y viaductos.

Para los fines de los Documentos Tipo se entiende que estos elementos del Espacio Público deberán estar asociados o vinculados a una infraestructura de transporte”.

El inciso 2 del Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: **“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** (...) *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”*

De acuerdo a ello, la obra pública adjudicada fue objeto de Licitación Pública No. SI-SI-LP-001-2025 de manera que la interventoría habrá de contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, circunstancia esta que se materializa a través del presente proceso de selección.

Finalmente y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...) El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, aplicando lo establecido dentro en los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1 Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO**

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 13 de 89

DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, a través de la cual se realizará el seguimiento al contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-001-2025.

El alcance comprende los siguientes aspectos de orden:

- a) Previo a la Iniciación del Contrato.
- b) Técnico
- c) Financiero
- d) Legal
- e) Administrativo
- f) Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
- g) En la finalización y Liquidación del Contrato
- h) Funciones Especiales

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería Civil

3.2.3 Especificaciones del objeto contractual

El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal, de seguridad y salud en el trabajo y socio- ambiental del contrato de obra, para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

- **Funciones al inicio de la ejecución del contrato**
 1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso:
 - i. Expedición del registro presupuestal,
 - ii. Constitución y aprobación de garantías
 - iii. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 14 de 89

proyecto.

2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación:

- i. Hojas de vida del personal profesional requerido (Anexo Técnico).
- ii. Maquinaria mínima requerida y vinculada al proyecto (Anexo Técnico).
- iii. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica
- iv. Programa de obra
- v. Plan de manejo de tránsito- PMT
- vi. Programa Gerencia de obra y el profesional idóneo solicitado
- vii. Fuente de materiales
- viii. Plan de gestión social
- ix. Los demás que puedan exigirse de acuerdo a los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-001-2025.

3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-001-2025.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

NOTA: La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual.

- 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección.
- 5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soportes en la plataforma de SECOP II.
- 6. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos.
- 7. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborales.
- 8. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 15 de 89

se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente.

9. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes.
10. Aprobar en la oportunidad establecida en los documentos del proceso la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo a los documentos del proceso de contratación.
11. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra conforme el Apéndice G - Lineamiento para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.
12. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente, en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)
13. Aprobar el Plan de Gestión Social y cada de uno de sus programas presentados por el contratista de obra en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.
14. Aprobar el Programa de Gerencia de Proyectos presentado por el contratista de obra de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
15. Aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de condiciones.

• **Funciones técnicas**

1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos.
2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 89

existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

3. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes.

NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable.

NOTA 2: Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda.

NOTA 3: Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía.

4. El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra.
5. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
6. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.
7. Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan.
8. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 17 de 89

aprobada.

NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula.

9. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.
10. Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor.
11. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
12. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.
13. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura.
14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato constatando su estado y cantidad.
15. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad.
16. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 18 de 89

contratista de obra cuando se requiera.

17. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
19. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio.
20. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
21. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado.
22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
23. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
24. Realizar con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar, de lo cual levantará un acta donde consten las inconformidades y el plazo otorgado para subsanarlas previo al Acta de recibo final.
25. El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 19 de 89

- ejecución de la obra.
26. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute la programación de obra conforme el Apéndice G- Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.
 27. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)
 28. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice I – Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica)
 29. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Gestión Social en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.
 30. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
 31. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
 32. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

• **Funciones Financieras.**

1. Exigir y avalar el Plan de Manejo, Inversión y Amortización del Anticipo, siempre y cuando este se haya pactado.
2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor.
3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
4. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico.
5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
9. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 20 de 89

10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales).
12. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados.
13. Analizar el flujo de inversiones prestando por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de terminar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar.

• **Funciones de orden legal**

1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito.
5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato.
8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato
11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura.
12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos.
13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan.
14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 21 de 89

- situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos.
15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable.
 16. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable.
 17. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato)
 18. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante.
 19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

• **Funciones de Orden Administrativo**

1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar.
2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra.
12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 22 de 89

- periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista.
 - Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
 - Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
 - Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
 - Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia.
 - Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

• **Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.**

- Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra.
- Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
- Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
- En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados.
- Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.)
- Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 23 de 89

• **Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social en concordancia con el apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.**

1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto.
2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de las obras.
3. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de la obra una vez se haya aprobado el informe final de la interventoría.
4. Presentar informes de seguimiento del desarrollo de la gestión social donde se relacione la ejecución de los diferentes programas que lo comprenden.
5. Verificar que el contratista de obra realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las obras como al cierre de las mismas.

• **Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo.**

1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes.
2. Verificar y exigir que todo el personal de obra, cuente con la dotación que por ley se establece.
3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley.
4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra.
5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores.
6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final.
7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 24 de 89

- como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros.
9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección.
 10. Funciones especiales relacionadas en el control de calidad de la obra.
 11. Verificar que las garanticas aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados.
 12. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable.
 13. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable.
 14. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante.
 15. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante.
 16. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente:
 - a. Revisión y verificación de la Calidad de los Productos Utilizados.
 - b. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del Producto Vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra.
 - c. Mediciones de obra durante su desarrollo
 17. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto.
 18. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto.

• **Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra**

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.
3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005.
4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al

- sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.
7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.
 8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:
 9. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.
 10. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato.

• **Funciones especiales relacionadas con la interventoría**

Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes:

Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario.

Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública.

Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado.

Tiempos: El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo a la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc.

El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal No 0173 del 15 de Diciembre de 2023, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 13 de control y seguimiento, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84.

El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 26 de 89

los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de los contratistas de la interventoría: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del MUNICIPIO, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio

de la intermediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER**, Línea estratégica: Territorio seguro que progresa; Programa: Infraestructura Red Vial Regional, con No. de Registro Municipal 20240680010051 y BPIN **2024680010050**. encontrando así:

Línea Estratégica:	Territorio seguro que progresa
Programa:	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
BPIN:	2024680010050

Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección así como los de la Licitación Pública a través de la cual se adjudicó la Obra objeto de vigilancia, la siguiente normatividad, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad en beneficio de la población bumanguesa:

1. Manual de Espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga.
2. **NTC 121:** Ingeniería Civil y Arquitectura. Cemento Portland. Especificaciones Físicas y Mecánicas

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 28 de 89

3. **NTC 174:** Concretos. Especificaciones De Los Agregados Para Concreto.
4. **NTC 2017:** Adoquines de Concreto Para Pavimentos.
5. **NTC 3318:** Producción de Concreto.
6. **NTC 3760:** Ingeniería civil y arquitectura: concreto coloreado integralmente, especificaciones para pigmentos
7. **NTC 4109:** Prefabricados de concreto. Bordillos, cunetas y tope llantas de concreto.
8. **NTC 4279:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Edificios Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Horizontales.
9. **NTC 4695:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano.
10. **NTC 4774:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico, Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel, Elevados O Puentes Peatonales Y Pasos Subterráneo.
11. **NTC 4992:** Losetas de Concretos de Pavimentos.
12. Ley 361 de 1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte:
13. **NTC. 4144:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Espacios Urbanos Y Rurales. Señalización.
14. **NTC. 4201:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Equipamientos. Bordillos, Pasamanos, Barandas Y Agarraderas.
15. **NTC. 4142:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo De Ceguera Y Baja Visión
16. **NTC. 4139:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales
17. **NTC. 4143:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos. Rampas Fijas Adecuadas Y Básicas
18. **NTC. 4145:** Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios Y Espacios Urbanos Y Rurales. Escaleras
19. Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad
20. Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
21. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
22. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
23. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
24. Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
25. NFPA 101 Código de Seguridad Humana
26. Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
27. CDMB (Disposiciones ambientales vigentes).
28. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
29. Legislación de tránsito vehicular y peatonal

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 29 de 89

Los ítems de pago de la obra a vigilar, de acuerdo a las previsiones del proyecto, pagaderos conforme se vaya adelantando la ejecución hasta completar el presupuesto oficial aplicando el sistema de *precios unitarios por monto agotable*, son los que se relacionan a continuación:

No.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND	CANT
1	PRELIMINARES			
1,1	MEDICIONES			
	1.1.1	Localización y replanteo con comisión topográfica, áreas menores a 5.000 m2	m2	1
1,2	DESMONTES			
	1.2.1	Desmonte de baranda metálica, incluye cargue y retiro	m	1
	1.2.5	Desmonte, reubicación e instalación de señal de tránsito empotrada a piso	u	1
	1.2.6	Desmonte, reubicación e instalación de basurera empotrada a piso	u	1
1,3	DEMOLICIONES			
	1.3.1	Demolición de sardineles y /o bordillos en concreto con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final	m3	1
	1.3.2	Demolición de sumidero en concreto con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final	m3	1
	1.3.3	Demolición placa de piso en general con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y disposición final (incluye pisos, rampas en concreto, adoquín, losa, tableta y cualquier otro tipo de acabado)	m3	1
	1.3.4	Demoliciones varias en concreto, incluye cargue, retiro y disposición final	m3	1
	1.3.5	Demolición de muros en mampostería e=15 cm, con acabado, sin andamios, incluye cargue, retiro y disposición final	m2	1
1,4	EXCAVACIONES			
	1.4.1	Descapote manual, incluye cargue, retiro y disposición final	m3	1
	1.4.3	Excavación manual en zanja en material común en seco, ancho máx: 60 cm, prof máx: 100 cm, incluye cargue, retiro y disposición final	m3	1
1,5	RELLENOS			
	1.5.1	Suministro e instalación de base granular compactación mecánica, extendido, nivelación y humedecido manual, incluye trasiego de material hasta el punto de instalación final	m3	1
2	CONCRETOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO			
2,1	CIMENTACIONES EN CONCRETO			
	2.1.1	Solado de limpieza en concreto 1500 PSI mezclado en sitio	m3	1
2,2	ESTRUCTURAS DE PISO EN CONCRETO			
	2.2.1	Construcción de espacio público según MEPB incluye trasiego de material hasta el punto de instalación final	m2	1
	2.2.2	Construccion de vados y/o rampas peatonales según MEPB	u	1
	2.2.3	Construccion de vados y/o rampas vehiculares según MEPB	u	1
	2.2.4	Escalera y/o gradería sobre terreno en concreto 3000 psi mezclado en sitio. Acabado con llana de madera incluye trasiego de material hasta el punto de instalación final	m3	1
	2.2.5	Franja de ajuste al predio	m2	1
	2.2.7	Placa en concreto de 3000 PSI mezclado In Situ espesor de 0.15m reforzada con malla electrosoldada No. 7 de 0.15x0.15 doble parrilla	m2	1
	2.2.8	Placa de piso en concreto de 3000 PSI mezclado In Situ espesor de 0.1m reforzada con malla electrosoldada No. 7 de 0.15x0.15	m2	1
2,3	BORDILLOS, JARDINERAS Y SARDINELES EN CONCRETO			
	2.3.1	Bordillo de confinamiento fundido en sitio de (30 x 10 cm) incluye trasiego de material hasta el punto de instalación final	m	1
	2.3.3	Sardinel tipo A-10 prefabricado en concreto, achaflanado de 0.20 x 0.50 x 0.80 m incluye trasiego de material hasta el punto de instalación final	m	1
3	ACERO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS			
3,1	ACERO DE REFUERZO			
	3.1.2	Malla electro soldada	m2	1
3,2	BARANDAS Y PASAMANOS			

	3.2.1	Baranda de protección Metálica 2 Tubos de 2" Horizontales y 1 tubo de 2" vertical cada 2m anclada al piso	m	1
5	CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN			
5,1	MANTENIMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE CAJAS Y POZOS DE INSPECCION			
	5.1.2	Realce de 0.2 m de caja electrica -sanitaria-telefonica de mamposteria incluye pañete. Dimensiones de la caja desde 0.4 x0.4 metros hasta 0.80 x 0.80 metros	u	1
	5.1.3	Realce pozos EMPAS	u	1
6	MOBILIARIO URBANO			
6,1	MOBILIARIO EN ESTRUCTURA METÁLICA			
	6.1.2	Suministro e instalación de bolarde metálico empotrado, (incluye cimentación)	u	1
	6.1.3	Suministro e instalación de dispositivo comercial	u	1
8	OFICIOS VARIOS			
8,1	ASEO Y LIMPIEZA			
	8.1.1	Aseo y limpieza general	m2	1
9	CONTROL DE IMPACTOS			
9,1	PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE TRÁNSITO			
	9.1.1	Plan de Manejo Ambiental	u	1
	9.1.2	Plan de Manejo de Tránsito	u	1
10	CONSULTORIA			
10,1	ESTUDIOS Y DISEÑOS			
	10.1.1	Complementación y ajuste a estudios y diseños	u	1

3.2.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

El Municipio de Bucaramanga para la formulación del Proyecto, debió determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013 y demás normatividad aplicable tales como la Resolución 4561 de 2022 expedida por el INVIAS, así como el Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga – MEPB así como toda disposición normativa que aplique, sus modificaciones, adiciones, etc.

Durante la ejecución de la obra a vigilar deberán tenerse en cuenta las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los proponentes y contratistas.

Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato.

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014) y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto “ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, tampoco introducirá modificaciones considerables

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 31 de 89

o notorias al paisaje, ya que las zonas verdes y los especímenes forestales existentes, mantendrán sus áreas y número de individuos.

No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental.

Según el Artículo 44 de la ley 1682 de 2013, los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; c) Proyectos de mejoramiento.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

GESTIÓN PREDIAL

La obra **“ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**, se ejecutará sobre vías públicas existentes del Municipio de Bucaramanga y por lo tanto no se requiere de gestión predial, sin embargo, es necesario que el contratista realice las respectivas actas de vecindad con los predios colindantes a los diferentes frentes de obra a desarrollar dentro del proyecto.

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, **“ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**, la autorización para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y dado que las obras a

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 32 de 89

desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar **“ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**, no corresponde a una edificación y por lo tanto no se requiere licencia de construcción de acuerdo al Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.11, literal 1.2.

EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Proyecto **“ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.”**, se realizará en una zona donde se identificó la existencia redes de servicios públicos. Es importante resaltar que el proyecto no contempla traslados y reubicación de redes existentes, por lo cual, no se requiere adelantar gestiones correspondientes para adquirir el suministro de servicios públicos u obtención de aumento de capacidad de carga instalada, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1682 de 2013.

Nota: El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra.

3.2.5. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto del contrato sobre el que ejercerá vigilancia. En todo caso, tanto el contratista de obra como su interventor, asumen toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría que se contrata mediante este proceso de selección, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. El municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Infraestructura entregará al contratista los planos, especificaciones técnicas y demás estudios técnicos al igual que le entregará de manera oportuna los listados de los sectores a intervenir según lo priorice la Secretaría de Infraestructura.

Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes:

- 01. Certificado Banco de Proyectos
- 01.01. Apéndice A - Especificaciones Técnicas de la Obra
- 01.02. Apéndice C. - Presupuesto Interventoría

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 33 de 89

- 02.01. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra.
- 02.02. Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico
- 02.03. Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 02.04. Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social
- 03.01. Anexo 1- Anexo Técnico
- 03.02. Anexo 3 - Glosario
- 03.03. Anexo 4- Pacto de Transparencia
- 03.04 Anexo 5- Minuta del Contrato
- 03.05. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta
- 03.06. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural
- 03.07. Formato 3 - Experiencia
- 03.08. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros
- 03.09. Formato 5 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
- 03.11. Formato 6 - Vinculación de personas en discapacidad
- 03.12. Formato 7- Puntaje de Industria Nacional
- 03.13. Formato 8 - Aceptación y Cumplimiento personal clave
- 03.14. Formato 9 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable
- 03.15. Formato 10 - Factores de Desempeño
- 05.16. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- 03.17. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad
- 03.18. Formato 13 – Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres
- 03.19. Formato 14 – Acreditación MIPYME
- 03.20. Matriz 1 -Experiencia
- 03.21. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales
- 03.22. Matriz 3 - Riesgos
- 03.23. Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del personal
- 03.24. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial
- 04.00. Plan Anual de Adquisiciones
- 05.00. Solicitud CDP + CDP
- 06.00. Estudios Previos
- 06.01. Estudio del Sector Interventoría
- 07.00. Documento Base o pliegos tipo
- 08.00. Certificación Objeto No Contratado
- 09.00. Decreto 004 de 2025 - Por medio del cual se declaran hábiles administrativamente los sábados de la vigencia fiscal 2025, para efectos contractuales en la Administración Central de Bucaramanga.
- Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga – MEPB.
- Guía Complementaria al MEPB
- Decreto 0164 de 2023 – Por medio del cual se adopta la guía complementaria al MEPB.

se publicarán anexos al presente estudio previo.

NOTA 2: Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (SI-SI-LP-001-2025)

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.2.2 Clasificación UNSPSC

Dadas las características del objeto a celebrar, que responden a interventoría a un contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...)

2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (Negrita fuera del texto).

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

En relación a la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 Artículo 2, modificado por el Artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012, lo siguiente:

“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de

que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.”

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento del concurso de mérito, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura establece como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente la selección del contratista para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** deberá surtirse bajo la modalidad de Concurso de Méritos y tratándose de una Interventoría para Licitación Pública de Obra de Infraestructura de Transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo adoptados para este tipo de procesos, aplicable en este caso en su *Versión 3 conforme a la Resolución 0725 de 2024 vigente*.

3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CUANDO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SEA EN CONCURSO DE MÉRITOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor

multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran contrato.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad primero definió los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del alcance de la interventoría estableciendo la idoneidad profesional (títulos) y la experiencia general y específica de cada profesional, asignándole la categoría respectiva soportada en la Matriz 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL; acto seguido se estima un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores teniendo en cuenta que en los contratos de consultoría prima la capacidad y experiencia de los profesionales, así como la naturaleza de la obra vigilada, toda vez que el criterio histórico adoptado obedece a los perfiles (experiencia profesional en su área); tal como se establece en el numeral **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, del presente documento.

El valor estimado del contrato generado para la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS ARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** es de **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.919.841.158,03)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00003859	Mayo 05 de 2025	\$ 1.919.841.158,03

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

No. Certificación	Valor	Fecha
2779	\$ 1.919.841.158,03	Mayo 05 de 2025

3.4.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes:

Con base en la distribución de los recursos de personal, equipos y vehículos se realizó el presupuesto oficial con las cantidades totales, así:

CANT.	CARGO / OFICIO	MESES	DEDICACIÓN	ASIGNACIÓN SALARIAL BÁSICA (\$)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA CATEGORÍA 7	9,00	50%	\$ 5.850.000,00	\$ 26.325.000,00
3	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA CATEGORÍA 7	9,00	100%	\$ 4.680.000,00	\$ 126.360.000,00
3	INSPECTOR DE OBRA	9,00	100%	\$ 3.250.000,00	\$ 87.750.000,00
1	PROFESIONAL SST	9,00	100%	\$ 4.160.000,00	\$ 37.440.000,00
1	PROFESIONAL AMBIENTAL	9,00	100%	\$ 4.160.000,00	\$ 37.440.000,00
1	PROFESIONAL SOCIAL	9,00	100%	\$ 4.160.000,00	\$ 37.440.000,00
1	PROFESIONAL HSEQ	9,00	100%	\$ 4.160.000,00	\$ 37.440.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
3	TECNÓLOGO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL	9,00	80%	\$ 3.250.000,00	\$ 70.200.000,00
1	TOPOGRAFO	9,00	100%	\$ 3.250.000,00	\$ 29.250.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
3	CONDUCTOR	9,00	100%	\$ 2.860.000,00	\$ 77.220.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 568.865.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR 1 (7)					2,10
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 1.190.416.500,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT UNIDADES	VR. UNITARIO	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	ARRIENDO DE OFICINA	MES	9,00	\$ 2.200.000,00	\$ 19.800.000,00
1	EQUIPOS DE COMPUTO	MES	9,00	\$ 550.000,00	\$ 4.950.000,00
1	PAPELERIA E IMPRESIÓN	MES	9,00	\$ 450.000,00	\$ 4.050.000,00
1	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	9,00	\$ 800.000,00	\$ 7.200.000,00
1	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	MES	9,00	\$ 3.500.000,00	\$ 31.500.000,00
OTROS COSTOS					
3	CAMIONETA 4X4 MAYOR A 2000 C.C.	MES	9,00	\$ 7.000.000,00	\$ 189.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 256.500.000,00
SUBTOTAL = (A) + (B) = (C)					\$ 1.446.916.500,00
FACTOR ADMINISTRACIÓN (12)					11,50%
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN= (D)					\$ 166.395.397,50
VALOR TOTAL BÁSICO ANTES DE IVA = (C) + (D) = (E)					\$ 1.613.311.897,50
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 306.529.260,525
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 1.919.841.158,025

NOTA: Los Ítems correspondientes al CAPITULO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS se pagarán como costos reembolsables contra factura.

FACTOR MULTIPLICADOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL.

Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas,

prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto.

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor multiplicador mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

FACTOR OTROS COSTOS DIRECTOS

En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato.

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

3.4.4. Forma de Pago del contrato

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, en la forma en que se dispone en este capítulo, esto es en actas de pago mensual distribuidas en tres (3) componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al *componente fijo*, el segundo a un *componente variable* y el tercero al *componente destinado a la liquidación del contrato*, como se dispone en adelante.

Los costos directos del personal por mensualidades vencidas de servicio de interventoría, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Igualmente, el componente a OTROS COSTOS DIRECTOS definidos en el formulario de la propuesta se pagará mediante mensualidades vencidas, en los que se reconocerá el valor de la factura presentada por el Contratista afectada por el factor de administración.

FACTOR ADMINISTRACIÓN

El Factor Administración discriminado en un 11,50%, se distribuye por parte de la Entidad así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA DIRECTA	INCIDENCIA REAL
6	GASTOS ORDENANZALES	9,40%	10,38%
6.1	Estampilla Pro-cultura	2,00%	2,21%
6.2	Estampilla Pro-UIS	2,20%	2,43%
6.3	Estampilla Pro-Hospitales	2,20%	2,43%
6.4	Estampilla Pro-Anciano	2,00%	2,21%
6.5	Impuesto de Timbre	1,00%	1,10%
7	GASTOS FINANCIEROS Y LEGALES	1,00%	1,10%
7.2	Pólizas	1,00%	1,10%
	FACTOR ADMINISTRACIÓN DE INTERVENTORIA	10,40%	11,50%

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 39 de 89

Ahora bien, esta entidad, procederá a realizar cada pago de forma mensualizada, hasta terminar la ejecución del contrato, con la aplicación de la siguiente metodología:

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante el desarrollo del contrato y una vez evidenciada la ejecución mensual en el avance del contrato de interventoría, cada pago será realizado de la siguiente manera:

Las actas de pago mensual de la interventoría, tendrán tres (3) componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al *componente fijo*, el segundo a un *componente variable* y el tercero al *componente destinado a la liquidación del contrato*.

- **COMPONENTE FIJO (SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por el sesenta por ciento (60%). El cálculo para determinar el valor se realizará así:

Donde:

$$VCF = (VMA) \times (60\%)$$

VCF: Valor del componente fijo

VMA: Valor mensual del acta de pago

- **COMPONENTE VARIABLE (CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por la relación existente entre la programación de obra aprobada por el interventor y el avance de la misma. El cálculo para determinar el valor se realizará así:

$$VCV = VMA \times (40\%) \times \left[\frac{POE}{POP} \right]$$

Donde:

VCV: Valor del Componente Variable

VMA: Valor Mensual del Acta de Pago

POE: Porcentaje Real de la Programación de Obra Ejecutada

POP: Porcentaje de la Programación de Obra Programada

NOTA 1: El porcentaje de la programación de obra ejecutada, corresponderá a la programación real ejecutada al final del período de pago de la interventoría y será el registrado en obra, que corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del contrato de obra.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 40 de 89

• **COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN (DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Una vez obtenido el valor del acta, se procederá por parte de la entidad a descontar un valor correspondiente al diez por ciento (10%), del valor arrojado de la operación de los componentes fijo y variable, utilizando la siguiente fórmula:

$$VCL = [(VCF + VCV) \times (10\%)]$$

Donde:

VCL: Valor del componente de liquidación

VCF: Valor del Componente fijo

VCV: Valor del componente variable

• **VALOR TOTAL DE CADA ACTA**

De acuerdo a las fórmulas anteriores, el valor total del acta deberá corresponder a la siguiente operación:

$$VTA = [VCF + VCV] - VCL$$

Donde:

VTA: Valor total del Acta

VCF: Valor del Componente Fijo.

VCV: Valor del Componente Variable

VCL: Valor del Componente de Liquidación

PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO – PAGO FINAL:

NOTA 1: La entidad realizará al Contratista el pago final, resultado de la suma del componente de liquidación de cada acta de pago, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 41 de 89

NOTA 2: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación, en el porcentaje que corresponda atendiendo la aplicación de la respectiva fórmula y el porcentaje efectivamente ejecutado de la obra a la cual se ejerce vigilancia.

NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: El pago al Contratista se efectuará dentro de los plazos señalados en la Ley 2024 de 2020 para los cobros realizados a contratos con entidades estatales, previa presentación a satisfacción de todos los documentos requeridos, tales como la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 5: El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

NOTA 6: Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

NOTA 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 8: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 9: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cuando el vínculo sea por

relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

NOTA 10: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

NOTA 11: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1. Requisitos Habilitantes

Para este proceso los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.5.1.1. Capacidad Jurídica

Se utilizarán los Requisitos de Capacidad Jurídica señalados en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2. Experiencia

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

Justificación de la Complejidad Técnica:

La complejidad técnica del proyecto se estableció desde el proceso de selección de la obra pública que se adjudicó y de cuya vigilancia se ocupará la interventoría que se contrata a través del presente concurso de méritos.

La complejidad técnica de la interventoría, se determina haciendo uso de los mismos factores específicos utilizados para la clasificación de la complejidad de la obra, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”, así:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos
Valor - PPTO OFICIAL	
< 100 SMMLV	0
Entre 100 y 1.000 SMMLV	8
Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	12
Entre 13.001 y 23.000 SMMLV	17
Entre 23.001 y 40.000 SMMLV	18
Mayor o igual a 40.001 SMMLV	20
Tipo de Obra a vigilar	
Mantenimiento de Vías	15
Construcción de Vías	20
Mantenimiento de espacio publico	10
Construcción de espacio publico	15
Construcción de obras de Estabilización	20
Mantenimiento de túneles, Puentes y/o viaductos	15
Construcción de túneles, Puentes y/o viaductos	20
Afectación a la movilidad de la obra a vigilar	
Sin afectación	0
Baja	3
Media	7
Alta	10
Intervención a redes de servicios públicos de la obra a vigilar	
Sin intervención	0
Baja	3
Media	7
Alta	10
Numero de frentes de obra simultáneos de Obra e Interventoría	
< 2 frentes de obra	3
Entre 3 y 5 frentes	5
Entre 6 y 10 frentes	8
Mayor o igual a 11 frentes	10
Calificación del Riesgo Social de la obra a vigilar	
Riesgo Bajo	6
Riesgo Medio	11
Riesgo Alto	15
Categorización ambiental del proyecto a vigilar	
Impacto Bajo	6
Impacto Medio	11

Impacto Alto	15
--------------	----

Nivel de Complejidad Técnica	Rango Puntaje
Baja – Media	<= 60 Puntos
Alta	> 60 Puntos

Aplicando entonces esta clasificación, se tiene que el proyecto a adelantar se encuentra determinado en **Alta Complejidad**, con los siguientes resultados:

Criterio	Descripción asignada	Puntaje	Justificación
Valor – Presupuesto oficial (13 001-23 000 SMMLV)	Entre 13.001 y 23.000 SMMLV	12 pts	El rango presupuestal se ubica en el tramo intermedio-alto de la matriz de complejidad definida por la Entidad (≥ 13 001 SMMLV). Supone <i>capacidad financiera, logística y administrativa</i> significativa para coordinar múltiples especialidades, adquirir materiales con especificaciones urbanas y sostener frentes de obra simultáneos durante varios meses, lo que eleva la complejidad técnica.
Tipo de obra: Construcción de espacio público	Construcción de espacio publico	15 pts	Las intervenciones en espacio público exigen la integración de disciplinas (estructura liviana, urbanismo, paisajismo, mobiliario, señalización, accesibilidad y seguridad vial) y el cumplimiento de normativas RETIE, RAS, NSR-10 y reglamentación de espacio público. Por su alcance multidisciplinar recibe la máxima calificación del ítem.
Afectación a la movilidad: Media	Media	7 pts	El proyecto interviene andenes, calzadas y cruces peatonales, obligando a implementar Planes de Manejo de Tránsito temporales, desvíos peatonales y señalización nocturna. La circulación vehicular se reduce parcialmente pero no se interrumpe por completo, de ahí la afectación de nivel medio.
Intervención en redes de servicios públicos: Baja	Baja	3 pts	Se prevén acometidas puntuales (agua potable y baja tensión) para los módulos y ajustes superficiales en cajas de acometidas existentes. No se requiere desvío ni reposición mayor de redes matrices, lo que ubica el impacto en la escala baja.
Número de frentes de obra simultáneos: ≥ 11	Mayor o igual a 11 frentes	10 pts	La estrategia de ejecución contempla al menos 11 frentes activos para cumplir el cronograma participativo. Esto multiplica la necesidad de coordinación de personal, equipos y suministros, incrementando riesgos de interferencia y sobrecostos si la logística no es óptima.
Calificación del riesgo social: Riesgo medio	Riesgo Medio	11 pts	as obras se ejecutarán en sectores residenciales consolidados, zonas comerciales de alta circulación peatonal y áreas utilizadas por población vulnerable (como adultos mayores y niños). Estas condiciones generan posibles conflictos con la comunidad por ruidos, ocupación temporal de andenes, cierre de accesos, restricción del paso peatonal y afectación al comercio informal. Se requiere, por tanto, una estrategia activa de gestión social, que incluya socialización previa, manejo de quejas y reclamos, señalización adecuada, acompañamiento comunitario y coordinación con líderes barriales para evitar tensiones o interrupciones. El riesgo social se considera medio, dado que no se prevé desplazamiento ni reubicación, pero sí una afectación significativa a la dinámica cotidiana del entorno.
Categorización ambiental: Impacto medio	Impacto medio	11 pts	Las actividades involucran manejo de residuos de construcción, control de polvo, vertimientos de concreto y posibles podas menores. Aunque no se afecta directamente ningún cuerpo de agua ni se realizan excavaciones profundas, se requiere la implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), control de emisiones, disposición adecuada de residuos peligrosos (como aceites y pinturas), y el uso obligatorio de una escombrera certificada y autorizada por la autoridad ambiental competente. Estos factores en conjunto configuran un impacto ambiental intermedio, que debe ser gestionado mediante medidas

		preventivas, correctivas y de compensación debidamente estructuradas.
Total	69 pts	Se determina el proyecto como complejidad alta.

Así que para determinar la experiencia solicitada a los proponentes en el proceso de selección, se tendrá en cuenta esta valoración de la complejidad y categorización, estableciéndose así:

No. de Actividad a Contratar según Matriz 1	Actividad a Contratar	Descripción de Actividad a Contratar según Matriz 1
6.5	ACTIVIDAD PRINCIPAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACION DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

A. Actividades de Obra	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	6.5 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACION DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS O ALAMEDAS PEATONALES.
NOTA 1 – MATRIZ 1 – EXPERIENCIA GENERAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.
NOTA 2 – MATRIZ 1 – EXPERIENCIA GENERAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se haya realizado intervención de redes de servicios públicos.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

NOTAS SEGÚN MATRIZ 1 – EXPERIENCIA:

Experiencia General – Actividad Principal

Nota 1: El proyecto contempla las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños.

Nota 2: La intervención de las Vías Urbanas implica la intervención de las Redes de Servicios Públicos.

Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisó la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinó que corresponden a Infraestructura o red vial Arterial, Principal y Secundaria y con base en esto la Experiencia se solicita en la Interventoría a la Intervención de Vías Urbanas.

Ahora bien atendiendo las solicitudes de experiencia que se realizaron en la Licitación de Obra Pública que será objeto de vigilancia, a efectos de verificar idoneidad de los proponentes utilizando la autorización legal para el requerimiento de experiencia adicional, se presenta a continuación la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 46 de 89

respectiva justificación conforme lo señalado en el Artículo 4 de la Resolución 0725 de 2024, para su disposición en el pliego de condiciones en el aparte que corresponden al literal H del Numeral 10.1.1.

Justificación de la Exigencia de Experiencia en Bienes y Servicios Adicionales Ajenos a la Infraestructura de Transporte

En atención a la obligación legal y reglamentaria de la Entidad de motivar debidamente la exigencia de experiencia en bienes y servicios adicionales ajenos a la infraestructura de transporte —cuando dicha experiencia no se encuentra prevista en las matrices sectoriales adoptadas por la Agencia Nacional—, resulta imperativo precisar lo siguiente:

El marco normativo vigente, concretamente el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base de Interventoría para Obra Pública de Infraestructura de Transporte, faculta expresamente a la Entidad para requerir experiencia adicional. Esta autorización constituye no solo una habilitación legal, sino una herramienta esencial para ajustar los criterios de selección a la realidad y complejidad técnica del objeto contractual, en concordancia con los fines de los Documentos Tipo y la protección del interés público.

Desde una perspectiva eminentemente técnica, la inclusión de requisitos de experiencia adicional reviste especial importancia para garantizar que el contratista no solo acredite experiencia genérica en interventoría a obras de infraestructura de transporte —según lo exige la matriz 1—, sino que demuestre idoneidad específica y competencia probada en la ejecución de aquellas actividades complementarias que, aunque clasificadas como ajenas en el marco de los Documentos Tipo, resultan críticas para la integralidad y el éxito del proyecto.

Dicha idoneidad trasciende la mera acreditación de experiencia general en interventoría, en tanto exige la comprobación de capacidades particulares en la gestión y ejecución de bienes y servicios que, si bien no constituyen la actividad principal, son indispensables para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. Así, por ejemplo, la experiencia en la interventoría a obras que comprendan actividades de transporte especializado de materiales, o la provisión de servicios logísticos complejos o la instalación de estructuras ajenas al sector, puede determinar la viabilidad técnica, la eficiencia en la ejecución y la calidad final de la obra, dado que en cualquier caso, la interventoría habrá de garantizar estas pretensiones.

La incorporación de este requisito, sustentada en el análisis técnico y de mercado contenido en los estudios previos, permite a la Entidad asegurar que el adjudicatario cuente con la experticia, los conocimientos y los recursos necesarios para atender integralmente todas las demandas del contrato, mitigando riesgos asociados a la subcontratación deficiente, la improvisación operativa o la ausencia de experticia específica en actividades estratégicas para el proyecto.

Por todo lo anterior, la exigencia de experiencia en interventoría a obras, bienes o servicios adicionales ajenos a la infraestructura de transporte no solo encuentra respaldo en la normatividad vigente y en la autorización expresa del Documento Base, sino que responde a una necesidad real y justificada desde el punto de vista técnico, operativo y de interés público.

Este enfoque optimiza la selección de contratistas íntegros y competentes, garantizando la adecuada ejecución del contrato, la calidad de la obra y la consecución eficaz de los objetivos planteados en el

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 47 de 89

proceso de selección, conforme a los estándares de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

Precisamente el Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 nos señala:

“Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

Como vemos, la contratación de una obra en el sector de infraestructura de transporte no es simplemente la disposición de un listado de ítems sin cohesión, pues debe analizarse siempre su impacto social, económico y ambiental, por supuesto la interventoría, en su carácter accesorio ha de guardar correspondencia tanto en los requerimientos del proceso de selección que en todo caso serán de mayor envergadura, dada la estricta vigilancia que desarrollará sobre los trabajos y la garantía de la calidad de sus servicios que deberá prestar a favor de la entidad, por el mismo término de la estabilidad de la obra.

Se referirá entonces en síntesis, las justificaciones de diversa índole por las cuales se consideró en la Obra objeto de vigilancia, la inclusión del requerimiento de experiencia adicional en el suministro e instalación de módulo de ventas y/o dispositivo comercial, siendo ésta una actividad ajena a la infraestructura de transporte, de relevancia y especial cuidado dentro del proyecto en tanto se impactan comunas y poblaciones, con la que necesariamente se afectarán indicadores económicos, de modo tal que ante el requerimiento de experiencia adicional realizado en el proceso de selección de la obra, resulta indispensable que se solicite a quien ejercerá vigilancia e interventoría, la idoneidad necesaria para realizar el seguimiento a la ejecución de estas actividades.

Se tiene que, la adecuación del espacio público en contextos urbanos requiere soluciones técnicas integrales que respondan eficazmente a necesidades identificadas por todos los actores de la comunidad. En el caso particular del municipio de Bucaramanga, Santander, la estrategia de presupuestos participativos ha permitido diagnosticar y priorizar la incorporación de infraestructura modular comercial como un componente esencial del desarrollo urbano. Este informe expone la fundamentación técnica, económica y social que sustenta la inclusión específica del módulo comercial en el mencionado proyecto, detallando las ventajas que aporta al desarrollo urbano sostenible, la dinamización económica local y la mejora en la calidad de vida comunitaria.

La situación de informalidad en Bucaramanga, evidenciada por los datos del DANE y analizada por Bucaramanga Como Vamos, constituye un desafío que demanda atención inmediata. La alta proporción de la población activa que opera en condiciones informales implica la ausencia de beneficios

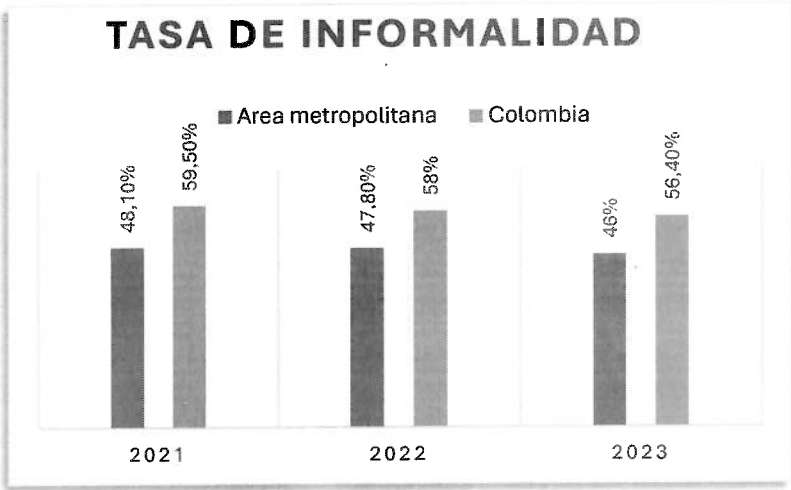
sociales, protección legal y estabilidad laboral, factores que repercuten negativamente en la calidad de vida y en el desarrollo económico de la ciudad.

Este fenómeno no solo incrementa la vulnerabilidad de los trabajadores, sino que también afecta el crecimiento y la competitividad de la región.

Frente a este panorama, resulta esencial promover políticas públicas integrales que impulsen la formalización del empleo. La implementación de programas de capacitación, el fomento de incentivos para la formalización empresarial y el fortalecimiento de la colaboración entre el sector público y el privado se presentan como estrategias clave para revertir esta situación.

En definitiva, la evidencia presentada invita a la acción conjunta de autoridades, empresarios y sociedad civil, con el objetivo de transformar el entorno laboral y avanzar hacia un desarrollo más equitativo y sostenible para Bucaramanga.

Figura 1. Tasa de informalidad en Bucaramanga Vs Colombia



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

JUSTIFICACIÓN SOCIAL:

La implementación del módulo comercial responde a necesidades sociales claramente identificadas en la comunidad. Por un lado, en términos de seguridad ciudadana, la organización de la actividad comercial aumenta el flujo de personas en el espacio público, lo que genera un ambiente más vigilado y seguro, reduciendo así los índices de delincuencia gracias al control social natural del área.

Además, este proyecto promueve la inclusión social al ofrecer oportunidades de emprendimiento formal a sectores vulnerables, facilitando el acceso a espacios comerciales dignos y visibles. Esto no solo impulsa la integración económica, sino que también contribuye a reducir la informalidad al brindar a los

vendedores la posibilidad de insertarse en el mercado formal y acceder a condiciones laborales más seguras y estables.

Por último, el módulo fomenta la cohesión comunitaria, al constituir un punto de encuentro que fortalece la interacción y el tejido social, favoreciendo una convivencia pacífica y un desarrollo integral de la comunidad. En conjunto, estas estrategias posicionan al módulo comercial como una herramienta clave para transformar el entorno urbano, promoviendo la seguridad, la inclusión y la formalización del trabajo.

Figura 2. Modulo comercial impulsando el tejido social



Fuente: Vanguardia

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

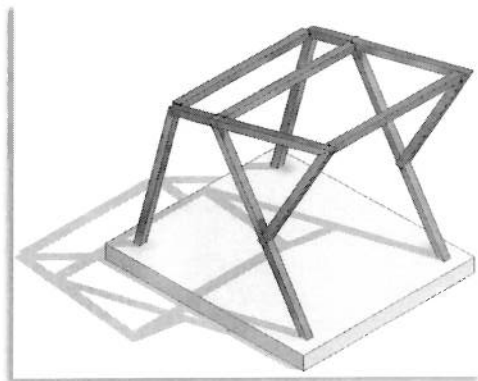
La incorporación de un módulo comercial en el proyecto de adecuación del espacio público se fundamenta en aspectos técnicos que garantizan tanto su eficacia como su sostenibilidad. El diseño modular optimiza el espacio urbano al ofrecer flexibilidad y una rápida adaptación a diversos contextos, permitiendo reubicaciones o modificaciones futuras de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Además, estos módulos destacan por su alta resistencia frente a condiciones climáticas adversas, un mantenimiento reducido y una vida útil prolongada, lo que se traduce en una significativa reducción de costos de conservación a lo largo del tiempo.

Esta justificación se puede ampliar desde el punto de vista de varios aspectos

Aspecto Estructural

Ante la necesidad de garantizar la seguridad en los espacios destinados a la instalación de módulos comerciales, resulta fundamental contar con estructuras robustas y a prueba de actos delictivos o vandálicos. Por ello, se plantea el uso de estructuras de acero, reforzadas con madera de alta resistencia, que impidan el acceso a personas no autorizadas. Este enfoque no solo protege la inversión y asegura la integridad de los módulos, sino que también crea un entorno controlado que favorece el normal desarrollo de la actividad comercial y resguarda el bienestar de los comerciantes.

Figura 3. Isométrico estructural de módulo comercial



Fuente: Diseño propuesto por secretaría de planeación

Aspecto Ambiental

El uso de módulos comerciales se vincula de manera directa con la implementación de prácticas ambientales responsables. Al diseñar estos espacios con puntos estratégicos para la disposición de desechos, se facilita la puesta en marcha de programas de reciclaje y la gestión integral de residuos sólidos. Esto no solo contribuye a un entorno urbano más ordenado y sostenible, sino que también promueve un compromiso compartido entre comerciantes y usuarios, integrando la actividad comercial con la protección del medio ambiente.

La instalación de módulos comerciales en el marco del presente proyecto conlleva un componente técnico especializado que demanda experiencia adicional por parte del contratista. Si bien los módulos son elementos prefabricados que incluyen sus componentes estructurales y arquitectónicos, su correcta disposición en el espacio urbano requiere más que una simple labor constructiva. Es necesario contar con experticia técnica que permita garantizar su ubicación en puntos estratégicos, donde se maximicen los impactos económicos, sociales, armónicos y estéticos en el entorno urbano.

Dado que no existen lineamientos específicos en los manuales tradicionales de urbanismo del municipio de Bucaramanga para este tipo de intervenciones modulares, la actividad exige criterios avanzados de diseño urbano, integración paisajística y funcionalidad del espacio público. Por lo tanto, su implementación debe estar respaldada por profesionales con formación y experiencia en urbanismo, diseño del espacio público y planeación urbana, capaces de interpretar el entorno, evaluar su dinámica social y proyectar soluciones que armonicen con el tejido urbano existente. Esta necesidad justifica técnicamente la solicitud de experiencia adicional para garantizar una intervención de calidad y alineada con los objetivos de transformación y mejora del espacio público.

Adicionalmente, los módulos comerciales contarán con conexiones a redes de servicios públicos, como puntos de agua potable y suministro eléctrico, lo cual implica trabajos de adecuación, empalme y conexión con las redes existentes del municipio. Estas actividades requieren capacidad técnica especializada para garantizar que dichas instalaciones se ejecuten conforme a la normativa vigente,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 51 de 89

minimizando riesgos operativos y asegurando la plena funcionalidad y sostenibilidad de los módulos una vez puestos en servicio.

Riesgos por la falta de experiencia

La ejecución de esta actividad sin la experiencia adecuada podría conllevar problemas como fallas en la nivelación del módulo, afectaciones a la red pública por conexiones mal ejecutadas, problemas de drenaje, deformaciones estructurales por asentamientos inadecuados o afectaciones al entorno urbano por una ubicación no armonizada con el flujo peatonal y la visual urbana.

Conclusión

La instalación de módulos comerciales requiere una ejecución técnicamente especializada que excede las capacidades de un contratista de obra general. Estos dispositivos no solo deben ubicarse estratégicamente en función de criterios urbanísticos, sino que integran redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias que exigen experiencia en conexiones a servicios públicos y cumplimiento normativo (RETIE, RAS, NSR-10).

La precisión en su montaje, la necesidad de integración armónica al entorno y la ausencia de lineamientos específicos en manuales de urbanismo hacen indispensable que esta actividad sea desarrollada por personal con experiencia comprobada en soluciones modulares urbanas. Esto garantiza su funcionalidad, durabilidad y aceptación comunitaria, y justifica plenamente la exigencia de experiencia adicional en este tipo de intervenciones.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

La implementación de módulos comerciales se configura como un motor de múltiples beneficios económicos para la comunidad. Por un lado, la organización de espacios comerciales impulsa la dinámica económica local, creando un ambiente que fomenta tanto el empleo directo como el indirecto y estimula el emprendimiento al ofrecer lugares ordenados y funcionales para el desarrollo de actividades comerciales. Esta actividad, a su vez, contribuye a generar ingresos adicionales para el municipio, ya que la operación regulada de estos módulos mediante cánones o tasas de arrendamiento se traduce en recursos que pueden ser reinvertidos en mejoras continuas del espacio público.

Además, la correcta organización y funcionalidad de estos espacios favorece la valorización del área, haciendo que la zona se vuelva más atractiva tanto para el comercio como para el turismo, lo que propicia inversiones adicionales en sectores aledaños. Un aspecto fundamental que refuerza estos beneficios es el impacto visual del módulo. La imagen del módulo, con un diseño contemporáneo y una estructura ordenada, añade un valor estético significativo al entorno urbano. Este atractivo visual no solo mejora la percepción del espacio, sino que también actúa como un elemento diferenciador que dinamiza la imagen de la ciudad, convirtiendo al módulo en un referente de modernidad y orden en la infraestructura urbana.

Figura 3. Modulo comercial por el diseño propuesto de la secretaria de infraestructura de Bucaramanga



Fuente: Diseño propuesto por secretaria de Infraestructura

MÓDULOS O DISPOSITIVOS COMERCIALES EN OTROS MUNICIPIOS

Las experiencias en ciudades como Bogotá y otras urbes demuestran el potencial transformador de los módulos comerciales. En estos contextos, la implementación de soluciones modulares no solo ha revitalizado espacios públicos deteriorados, sino que también ha contribuido significativamente a la formalización del comercio y a la reducción de la informalidad. Estos casos de éxito han evidenciado que, al combinar un diseño funcional y seguro con materiales de alta resistencia, es posible generar entornos que incentiven la inversión y promuevan el desarrollo económico y social. Este modelo, probado en escenarios urbanos complejos, ofrece un valioso referente para replicar y adaptar estrategias que potencien la seguridad, la integración y el crecimiento del tejido comercial en otros contextos.

Figura 4. Módulos comerciales instalados en el centro de Bucaramanga.



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 53 de 89

Figura 5. Modulo comercial entregado en Bogotá



Fuente: Colombia Ágil

Sea la primero indicar el significado y análisis integral del contexto jurídico que comprende los bienes y servicios que no se encuentran incluidos como infraestructura de transporte en la «Matriz 1 – Experiencia, entendido esto, como bienes y servicios adicionales.

Para ello, la entidad realizará la exposición de motivos, indicando de la siguiente forma:

Se precisa que en los Documentos Tipo – Versión 03 de interventoría para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte, para definir si aplican a un tipo de obra específico, la entidad estatal – en la etapa de planeación– debe identificar el tipo de infraestructura y las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto.

Lo anterior, con el fin de verificar si el objeto a contratar se enmarca en las actividades señaladas en la Matriz indicada. De esta manera, para definir la experiencia exigible la entidad estatal debe seguir los siguientes pasos:

- a) De acuerdo con la complejidad técnica del proyecto, identificar en la «Matriz 1 – Experiencia» el tipo de infraestructura sobre el cual recae la obra a ejecutar. Al respecto esta matriz contiene ocho (8) secciones: 1. OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. 2. OBRAS EN VIAS Terciarias. 3. OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES. 4. OBRAS EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O Terciarias para atención de emergencias diferentes a Contratación Directa. 5. OBRAS FERREAS. 6. OBRAS INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA. 7. OBRAS EN PUENTES. 8. OBRAS AEROPORTUARIAS.
- b) Una vez definido el tipo de infraestructura, identificar la «ACTIVIDAD A CONTRATAR» acorde con la «Matriz 1 – Experiencia».
- c) Identificar el rango en el cual se encuentra el procedimiento de contratación de acuerdo con el presupuesto oficial.

- d) Identificar la «experiencia general» exigible acorde con la «Matriz 1 – Experiencia», teniendo en cuenta la actividad a contratar y el rango de la cuantía del procedimiento contractual.
- e) Identificar la «experiencia específica» exigible y el porcentaje de dimensionamiento que se puede solicitar, acorde con la longitud –u otra magnitud– a ejecutar, de acuerdo con la cuantía del procedimiento de contratación. Cuando en la «experiencia específica» se indiquen las siglas N.A., significa que la entidad estatal no puede exigir a los proponentes ningún tipo de experiencia específica en los procedimientos de contratación.

En este sentido, la «experiencia general» y la «experiencia específica» se exigirán de acuerdo con la actividad a contratar y con la cuantía del procedimiento de contratación. Por lo tanto, no se podrán exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la «Matriz 1 – Experiencia».

En los anteriores términos, la Entidad, dio pleno cumplimiento a lo allí dispuesto, precisamente entendible en la experiencia vista en el Pliego de Condiciones, sin embargo, el marco normativo que nos ampara otorgó la posibilidad de considerar experiencia adicional debido a la existencia de bienes y servicios excluidos de la Matriz 1 de Experiencia, para lo cual se explica de la siguiente forma:

Excepción a la regla

Una excepción a la regla anterior se desarrolla en el Decreto 342 de 2019 POR EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN 6 DE LA SUBSECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución 725 de 2024, todo lo anterior refrendado el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base de infraestructura para obra pública de Transporte, dispone que la entidad puede solicitar experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, que incluyen bienes o servicios adicionales.

Estos corresponden a necesidades incluidas en el alcance de la obra, cuya ejecución se contempla en el mismo procedimiento y presupuesto contractual. Por ello, con fundamento en esta disposición las entidades pueden requerir experiencia añadida cuando el bien o servicio adicional es importante, y que no es posible valorar la idoneidad del contratista únicamente a partir de la experiencia establecida en la «Matriz 1 – Experiencia». En este caso, la entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

La posibilidad de solicitar experiencia adicional solo es viable cuando el proceso contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte¹, es decir:

- i) la actividad que se requiere, si bien es una labor de obra, no está relacionada con la infraestructura de transporte.

¹ Concepto C-109 de 2021, Concepto C-390 de 2023, Concepto C-063 de 2024, Concepto C-120 de 2024.

- ii) el bien o servicio adicional es distinto a la actividad principal, aun cuando se relaciona con la infraestructura de transporte, cuando se requiere que el contratista ejecute actividades de consultoría como la realización o actualización de los estudios y diseños de la obra. En supuestos como los indicados es posible que la entidad exija experiencia adicional para acreditar la idoneidad del contratista en la ejecución de estos bienes o servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte.

De lo anterior, se puede concluir, que, es válido la utilización de experiencia adicional, tratándose de cualquiera de los dos supuestos.

En conclusión, la viabilidad jurídica y técnica de requerir experiencia en bienes y servicios adicionales dentro del marco de un proceso de interventoría a obra pública de infraestructura de transporte está sólidamente fundamentada en la normativa vigente. La Resolución 725 de 2024) proporcionan un marco normativo claro y específico que permite a las entidades contratantes solicitar experiencia adicional cuando se trate de bienes o servicios que, aunque no formen parte de la Matriz de la obra de infraestructura de transporte, son esenciales para el cumplimiento integral del contrato.

En estos eventos, en los cuales la entidad haya identificado bienes o servicios adicionales y requiera experiencia adicional debe aplicar los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 que dispone:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.5. Bienes o servicios adicionales a la obra pública. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:

- a) Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.*
- b) Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.*
- c) Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*
- d) Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.*

Desarrollando el anterior planteamiento, la entidad optó por solicitar experiencia adicional en aplicación del marco normativo vigente, agotando estos parámetros.

Señalado ello, se procede a dar cumplimiento a la Resolución No. 725 de 2024 – “Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022”, que en su Artículo 4 señala:

“Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura de transporte, deberá seguir los siguientes parámetros (...)

Literal a. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.

Para este efecto, se procede a dejar constancia de diversos procesos de obra e interventoría en los cuales existe la actividad de suministro e instalación de módulos comerciales y/o dispositivos de venta, con sus respectivas interventorías, a efectos de establecer que el requerimiento no escapa a las condiciones del mercado, existiendo oferentes que pueden concurrir al proceso en cumplimiento de las solicitudes señaladas.

Tras la indagación realizada en contratos del sector público que incluyen módulos comerciales y dispositivos de ventas, se presenta la siguiente relación. Este análisis, centrado exclusivamente en la experiencia pública, permite identificar los principales enfoques contractuales aplicados en esta área. La información recopilada constituye un marco de referencia esencial para orientar la planificación y ejecución de proyectos que integren soluciones modulares en el ámbito comercial, optimizando la gestión y el aprovechamiento del espacio público. Este grupo de contratos se refieren a Contratos y Municipios en cuyo alcance se halla la instalación o construcción de módulos o dispositivos comerciales, con el ánimo de demostrar que la experiencia adicional que se requiere en interventoría, no es un ítem forzado:

Contrato 1.

OBJETO:	REHABILITACIÓN VIAL Y MEJORAMIENTO URBANO DE LAS VÍAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA FASE I: CARRERA 41 -41B-42 ENTRE CALLES 30-31-32, Y LA CALLE 33 ENTRE CARRERAS 40-41 y 42-43
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Se evidencia en el contrato la existencia de los módulos comerciales como se muestra a continuación:

Figura 6. Inclusión de los módulos comerciales en el contrato No. 1

CAPÍTULO - MÓDULOS URBANOS		
5021	Suministro E instalación De Módulo Cubículo Vendedores Ambulantes Centro Histórico Fabricado En Perfil De Acero Tubular Cuadrado De 2 1/2" Calibre 16 Pintado En Wash Primer Y Acabado Color A Definir Por El Cliente. Puertas En Escera Tipo Productor O Similar. Cubierta Con Estructura Metálica (Ver Diseño).	UN
5022	Suministro E instalación De Mueble Inferior En Limera Galvanizada Calibre 16, Estructura En Tubo Cuadrado De 1 1/2". Dos Puertas En Lamina Galvanizada, Bisagras Tipo Omega Pasados Tipo Pica Porte (Ver Diseño).	UN
5023	Suministro E instalación De Mueble Móvil Estructura En Perfil Cuadrado De Acero Galvanizado Calibre 16 Y Vidrio Codo 5.00 Mm. Puertas Corredizas Y Cierre Dura (Ver Diseño)	UN
5024	Suministro E instalación De Módulo Para Baños Vendedores Ambulantes Centro Histórico Fabricado En Perfil De Acero Tubular Cuadrado De 2 1/2" Calibre 16 Para Estructura De Soporte De Motor En Lamina De Acero Galvanizada Calibre 16, Pintados En Wash Primer Y Acabados Por Definir Por El Cliente. Puerta En Lamina Galvanizada Calibre 16 Entanborada Incluye Marco En Tubo De Acero Calibre 16 1"x1". Tres Bisagras Tipo Omega, Cerradura Incrustable Tipo Gato O Similar, Manija Exterior En Acero Inoxidable	UN

Fuente: Alcaldía de Barranquilla

Contrato 2:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLAZA DE LA PAZ EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ENTIDAD CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Se evidencia en el contrato la existencia de los módulos comerciales como se muestra a continuación:

Inclusión de casa de venta temporal en el contrato No. 2

CASA DE VENTA TEMPORAL [Unidad] total 6 unidades				\$ 23.482.069,00
--	--	--	--	------------------

Fuente: Gobernación del Atlántico

Contrato 3:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL MALECON, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RIO MAGDALENA DESDE SIAPE HASTA LA ISLA DE LA LOMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA – UNIDAD FUNCIONAL 1.
ENTIDAD CONTRATANTE:	EDUBAR S.A.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 58 de 89

En este contrato podemos encontrar la ejecución de la respectiva actividad:

Espacio Público – Gran Malecón UF1 – Módulo Comercial - Construcciones Anexas

Fuente: EDUBAR S.A.

Contrato 4:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO COLOMBIA Y USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En este contrato, se aprecia la ejecución de las actividades que corresponden a la experiencia requerida:

- **CASSETAS DE ARTESANOS**
En un área total de 118m2, se realizó la construcción de 11 casetas con medidas internas de 3.0mx3.0m, soportadas por una cimentación en concreto reforzado de 3000 PSI y acero de refuerzo de 60000PPSI con 26 zapatas aisladas de 1.20mx1.20m, pedestales en concreto de 0.35x0.35m y entrelazados con una viga de cimentación de sección de 0.25x0.25m con una longitud total de 105.23ml. Se realizó el montaje de las columnas y vigas aéreas metálicas en tubo cuadrado de 100x100 con un peso total de 1,965Kg donde se soporta la cubierta de 115.80m2 en lamina termoacústica. Posteriormente, se elaboró el levante de mampostería en bloque samo No.4 pañetado y estucado para las divisiones y perimetros de las casetas con un área de 189.80m2 y la instalación de 72.90m2 de

Fuente: Gobernación del Atlántico

Ahora bien, en materia de interventoría, a proyectos que incluyan los ítems o actividades de instalación o construcción de módulos comerciales o dispositivos de ventas, también se hallan las siguientes referencias, a efectos de demostrar que existen experiencias y procesos en lo que se halla esta actividad cuya ejecución fue vigilada:

No. Contrato	Contratante	Objeto	Contratista	Observación
0108-2019-000283	Gobernación de Atlántico	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para las obras de construcción y ampliación de plazas y mejoramiento del espacio público en los Municipios de Puerto Colombia y Usiacurí en el Departamento del Atlántico – Grupo 1	DISEÑOS, VIAS Y PAVIMENTOS – INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	En la Obra objeto de vigilancia se ejecutó ítem de instalación de módulos de ventas
01-2016-002110	Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la rehabilitación vial y mejoramiento urbano de las vías del centro histórico del distrito de Barranquilla Fase I.	ECOVIAS S.A.S. 1 INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	En la Obra objeto de vigilancia se ejecutó ítem de instalación de casetas comerciales
4059-23	Distrito de Barrancabermeja	Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la Adecuación del Espacio Público y mejoramiento de los perfiles viales en diferentes sectores urbanos y	CONSORCIO DICOM	En la Obra objeto de vigilancia se ejecutó ítem de instalación de módulos de ventas

		obras complementarias en el Distrito de Barrancabermeja		
3037-21	Distrito de Barrancabermeja	Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la Adecuación y amoblamiento del espacio público en la Calle 50 entre la carrera 11 y la Carrera 28 en el Distrito de Barrancabermeja	CONSANDER S.A.S. MARSAN SERVICES S.A.S. DISEÑO, EDIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S.	En la Obra objeto de vigilancia se ejecutó ítem de instalación de dispositivos comerciales

Ahora, en cuanto a la solicitud de experiencia adicional, se realizó el análisis de varios procesos de contratación tanto de obra como de interventoría del sector de infraestructura de transporte, en los cuales se hizo esta solicitud especial de experiencia para acreditar idoneidad, encontrando que esta clase de requerimientos no genera la restricción de participación, como se ve a continuación:

OBRA						Observación
No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PRESUPUESTO	No. De Proponentes		
1	LP-SI-004-2025	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. 1062 DEL 12 DE MARZO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	\$ 1.539.536.841,00	23	Se solicita experiencia adicional en que al menos uno de los contratos acreditados incluya experiencia en "Manejo de aguas con cortacorrente en saco de arena"
2	LP-SIM-036-2024	PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	MUNICIPIO DE MONTERIA	\$ 15.962.380.200,00	31	Se solicita como experiencia adicional en que por lo menos uno de los contratos deberá acreditar como mínimo la construcción de un box culvert.
3	LP-CN-001-2024	EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	\$ 983.239.980,47	2	Se requiere como experiencia adicional que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados acredite la ejecución control y manejo temporal de aguas
4	LP-010-2024	MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VIAS CARACOLI TRAMO DE LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VIAS CARACOLI	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$ 145.725.623.023,14	14	Se requiere como experiencia adicional que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la actividad Gestión Predial
5	LP-002-2023	CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS	\$ 2.078.940.753,00	17	Se requiere como experiencia adicional que en uno (1) de los contratos aportados se cuente con las actividades de – Manejo Temporal de aguas y manejo ambiental

INTERVENTORIA						
No. PROCESO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PRESUPUESTO			
1	CM-008-2023	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y MEJORAMIENTO DE LOS PERFILES VIALES EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	\$ 912.216.245	55	Se requiere como experiencia adicional que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la interventoria al suministro e instalación de módulo de ventas y/o dispositivo comercial
2	CMA-004-2024	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	\$ 10.335.082.170	48	Se requiere como Experiencia Adicional que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la actividad Interventoria a la Gestión Predial

Fuente: Elaboración Propia – Secop 2

De igual manera, para la Entidad es clara la normatividad que existe con respecto a la experiencia adicional, aunado al hecho que debe guardarse coherencia con los requerimientos realizados en el proceso de Licitación Pública que dio como resultado el contrato de obra a vigilar, con un total de 5 proponentes.

No obstante, también lo es, que la misma Entidad debe velar porque **los posibles oferentes sean idóneos** en la experiencia relacionada con el objeto a contratar, y que a su vez demuestren el haber cumplido con actividades similares, para de esta forma garantizar que cuenta con experiencias positivas precedentes que acreditan su capacidad y presumen su cumplimiento.

Finalmente, es importante citar, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la posibilidad de recibir el mayor número posible de ofrecimientos en el proceso, la misma normatividad establece que cuentan con la posibilidad de hacer uso de las figuras de colaboración tales como: **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, que le permita suplir necesidades y aunar esfuerzos en el marco de la colaboración empresarial, permitiendo su participación óptima y cumplimiento con las exigencias requeridas en el presente procedimiento contractual.

Literal b. Conservar los requisitos exigidos en los pliegos tipo.

Al respecto se señala que la solicitud de esta experiencia adicional no está modificando los requisitos habilitantes y de ponderación de la propuesta, garantizando con ello la estructura original de los documentos tipo.

Respecto a la inalterabilidad de los Documentos Tipo, el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 342 de 2019, norma que adopta los documentos tipo para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, dispone que las entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.

No obstante, la parte introductoria de los documentos tipo señala que los aspectos incluidos en corchetes y resaltado gris deben ser diligenciados por la entidad. Es así como en cada acápite que esté resaltado en gris, la entidad tendrá la libertad de determinar la información que se diligenciará en los documentos tipo, de acuerdo con su necesidad y las instrucciones que precise el pliego.

Por consiguiente, para poder solicitar los bienes o servicios adicionales que no se encuentren contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, debe aplicarse lo establecido en el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base, que contiene una nota en corchetes y resaltado en gris, que establece:

H. [Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura de transporte están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución 725 de 2024 que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la “Matriz 1 – Experiencia” relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte].

Conforme a lo anterior, la regla general frente la aplicación del documento base es su inalterabilidad, por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. Salvo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015, si el objeto contractual incluye bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte se podrá incluir experiencia adicional.

En ese orden, para los bienes o servicios adicionales que no están contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, **la entidad debe solicitar la experiencia adicional como fue descrito previamente.**

Lo anterior, tiene pleno sustento jurídico respaldado por Colombia Compra Eficiente en los siguientes Concepto C-390 de 2023, Concepto C-063 de 2024, Concepto C-120 de 2024. al citar:

De esta manera, la regla general frente a la aplicación del documento base es su inalterabilidad. Por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 240 de 2020. Por tanto, si el objeto contractual incluye bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, de allí solo se deriva que podrá incluirse la experiencia adicional que se considere conveniente, atendiendo a las reglas explicadas con anterioridad.

Literal c. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

Se tiene que la experiencia adicional solicitada concerniente a la interventoría a obras que incluyan el suministro e instalación de módulos de ventas y/o dispositivos comerciales está plenamente relacionada con los bienes y servicios del proyecto sobre los cuales la entidad requiere que se demuestre idoneidad por parte de los proponentes y no está limitada o referida a que esta experiencia se haya adquirido en un territorio o con alguna entidad determinada, ni contiene limitantes temporales, ni exige la acreditación de volúmenes o cantidades.

De conformidad con la sustentación, queda probada la aplicación correcta de los documentos tipo, en lo que respecta a la experiencia adicional conforme es exige en el marco normativo que nos rige, significando ello, que no se ha vulnerado la inalterabilidad de los documentos tipo.

La correcta aplicación del literal c) del artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 demuestra el cumplimiento cabal de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, particularmente la transparencia, la pluralidad de oferentes y la promoción de la concurrencia. Este literal establece una clara prohibición a las entidades estatales de incluir requisitos de experiencia adicional que limiten injustificadamente la participación de proponentes, tales como la experiencia exclusiva con entidades estatales, la experiencia circunscrita a un territorio específico, la imposición de limitaciones temporales o la exigencia de volúmenes o cantidades específicas de obra.

En este sentido, la experiencia adicional solicitada por la entidad en la ejecución de actividades de Interventoría al suministro e instalación de módulos de ventas y/o dispositivos comerciales, se ajusta plenamente al marco normativo aplicable y a los lineamientos de los Documentos Tipo, ya que:

1. No establece exclusividad con entidades estatales: Se permite la acreditación de experiencia con diversos actores, sin restringir injustificadamente el acceso a quienes hayan trabajado únicamente en el ámbito estatal.
2. No limita la experiencia a un territorio específico: Los proponentes pueden acreditar su experiencia sin importar el lugar donde se haya desarrollado, lo que garantiza condiciones de igualdad y equidad para todos los participantes.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 63 de 89

3. No contiene restricciones temporales ni exige volúmenes o cantidades específicas: Esto asegura que la exigencia de experiencia adicional no se convierta en una barrera artificial que reduzca la pluralidad de oferentes.

El diseño de estos parámetros garantiza que la experiencia adicional requerida esté directamente relacionada con los bienes y servicios esenciales del proyecto, cumpliendo con el objetivo de evaluar la idoneidad de los proponentes para ejecutar las actividades específicas que exige el objeto contractual. Además, esta actuación se enmarca dentro del principio de proporcionalidad, pues las exigencias responden a las necesidades reales del contrato y no a requisitos arbitrarios que limiten la competencia.

En conclusión, la sustentación expuesta evidencia que la entidad estatal ha aplicado correctamente los Documentos Tipo, respetando la normativa vigente y los principios que orientan la contratación pública. Al no vulnerar las disposiciones sobre experiencia adicional, se garantiza que el proceso de selección mantenga su integridad, equidad y transparencia, promoviendo la libre concurrencia de los oferentes y fortaleciendo la confianza en el sistema de contratación estatal. Esto reafirma que no se ha alterado la inalterabilidad de los Documentos Tipo ni se ha incurrido en actuaciones que comprometan su aplicabilidad normativa.

Literal d. *Clasificar la experiencia requerida sólo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.*

En este último aspecto, más allá de lo dispuesto por el marco normativo aplicable, exponemos **los lineamientos de Colombia Compra Eficiente visto en el Concepto C-053 de 2023, en el cuestionamiento ciudadano respecto a la viabilidad jurídica de incluir códigos UNSPSC para la experiencia de bienes y servicios adicionales.**

Teniendo en cuenta que las dos preguntas precedentes se relacionan con la clasificación de la experiencia en los códigos de las Naciones Unidas (UNSPSC) respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, estas se responderán de forma conjunta, en los siguientes términos:

Sea lo primero señalar que, de acuerdo a las consideraciones dadas en este concepto, la competencia de esta entidad se fija con límites claros, con el objeto de evitar que la Agencia actúe como una instancia de validación de las actuaciones de las entidades sujetas a la Ley 80 de 1993 o de los demás participantes de la contratación pública. De esta forma esta Agencia no puede determinar la legalidad de que una entidad incluya en los pliegos de condiciones algún aspecto en concreto, toda vez que, la solución de este tipo de problemas corresponde a la entidad que adelanta el procedimiento de selección y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente mencionar que, de acuerdo al numeral uno del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, al expedir los documentos tipo de licitación para obras de infraestructura de transporte –Resolución No. 240 de 2020–, esta Agencia incluyó dentro del correspondiente documento base el numeral 1.4, “Clasificador de bienes y servicios de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 64 de 89

Naciones Unidas (UNSPSC)” el cual señala que “La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos [72] – que corresponde a servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento– con el [cuarto, de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel”. Conforme a esto, dependiendo del tipo de obra que se pretenda contratar, la entidad debe asociar la misma, como mínimo, a los tres primeros niveles jerárquicos del Clasificador de Bienes y Servicios, y, de ser posible, al cuarto.

De otra parte, el numeral 3.5.4 “Clasificación de la experiencia en el clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas” del documento base, referente a la clasificación de la experiencia de los contratistas, incluye una tabla en la que cada columna corresponde a uno de los niveles del clasificador. Esta tabla es un parámetro para determinar si la experiencia del contratista se relaciona con el objeto contractual ofertado, por lo que al diligenciarla las entidades deben desagregar los códigos incluidos en la tabla del numeral 1.4.

Sin perjuicio de las anotaciones realizadas respecto del numeral 1.4 y 3.5.4 del documento base, es pertinente mencionar que, en aquellos eventos en los que la entidad con fundamento en el artículo 4 de la Resolución 240 de 2020, se solicite experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, o combinaciones de experiencia, en este evento, los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) pueden ser diferentes al del segmento 72. Por ejemplo, en el evento que se solicite servicios de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos, estos se encuentran en el clasificador bajo el segmento 76.

De este modo, la inclusión de códigos UNSPSC no solo respeta los lineamientos de los Documentos Tipo, sino que también asegura que las entidades puedan evaluar de manera adecuada y técnica la idoneidad de los proponentes en actividades específicas complementarias al objeto principal del contrato. Esta medida, alineada con los postulados de los diversos pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, permiten una implementación eficiente y efectiva de los bienes y servicios adicionales, asegurando que las exigencias de experiencia sean proporcionales, razonables y acordes al objeto del contrato.

En conclusión, el uso de los códigos UNSPSC para la experiencia en bienes y servicios adicionales no sólo es jurídicamente procedente, sino que también se erige como una herramienta idónea para garantizar procesos de contratación pública transparentes, equitativos y alineados con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la normatividad vigente. La codificación que se solicitará en el pliego para el respectivo contrato, hasta el tercer nivel de clasificación es el código 931420, precisamente correspondiente a Servicios bajo la denominación de “Desarrollo Urbano”.

Así entonces, en el acápite correspondiente del pliego de condiciones se dispondrá la solicitud de experiencia adicional, señalando que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la ejecución de actividades de Interventoría al suministro e instalación de módulos de ventas y/o dispositivos comerciales y encontrarse clasificado en el código 931420.

3.1.5.3 Capacidad Financiera y Organizacional

Para el efecto se utilizarán los indicadores financieros y organizacionales, determinados en la Matriz 2 – de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

3.5.1.4. Capacidad Residual

Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

3.5.2. Factores de Evaluación

El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal.

La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 66 de 89

las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.5.3.Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo

De acuerdo al proyecto formulado, para la ejecución del contrato se requerirá el siguiente personal:

Perfil	Dedicación	Formación académica	Experiencia General	Experiencia específica	Nro. de personas que se requieren para el perfil.
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50%	Título y matrícula profesional vigente de Ingeniería Civil con postgrado en Gerencia de Proyectos.	No menor de cuatro (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.	1

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%	Título y matrícula profesional vigente de Ingeniería Civil	No menor de seis (6) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. - Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia específica debe corresponder a LA INTERVENTORÍA AL MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE PAVIMNETOS FLEXIBLES.	3
PROFESIONAL SST	100%	Título y matrícula profesional vigente de INGENIERO CIVIL y/o AMBIENTAL o Afines, con especialización HSEQ o SST	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como HSEQ en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	1
PROFESIONAL HSEQ	100%	Título y matrícula profesional vigente de INGENIERO CIVIL y/o AMBIENTAL o Afines, con especialización HSEQ o SST	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como HSEQ en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	1
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	100%	Título y matrícula profesional vigente de TRABAJO SOCIAL	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMINETO y/o MEJORAMIENTO y/o	1

				REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
PROFESIONAL AMBIENTAL	100%	Título y matrícula profesional vigente de INGENIERIA AMBIENTAL	No menor de Cinco (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso.	No menor de dos (02) años como PROFESIONAL AMBIENTAL en proyectos con entidades públicas o privadas que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	1

Así mismo en la fase de planeación se estableció el plan y cargas de trabajo para los respectivos miembros del equipo de trabajo mínimo, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CARGA DE TRABAJO
Director de interventoría	<ul style="list-style-type: none">• Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, legales, presupuestales, cronograma y de las demás obligaciones que deba tener el consultor para cumplir a cabalidad con el desarrollo del proyecto.• Aprobar las memorias de cálculo de cantidades de obra, planos, manuales para cada uno de las vías propuestos para la elaboración y mantenimiento de la Red Vial de Bucaramanga, estudios, cantidades de obra, APU's, cronogramas y demás obligaciones que deba presentar el consultor para su aval técnico y aprobación.• Velar por el cumplimiento de las obligaciones contratadas por el consultor y que cumpla a cabalidad el alcance del contrato.• Evaluar y aprobar el plan financiero del proyecto, el cual debe reflejar los componentes del proyecto y las fuentes de financiación, así como los costos de interventoría.• Velar por el cumplimiento de los formatos, pólizas, certificados y fichas y demás documentación de permisos que sean necesarios.• Verificar, supervisar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, ambientales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas.• Aportar recomendaciones y precisiones si así se requiere.• Supervisar las actividades de campo a realizar por cada uno de los especialistas técnicos de la interventoría.• Hacer el reconocimiento junto con la dirección de la obra del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos.• Responder por las demás funciones propias de su cargo.• Convocar al Contratista de obra ya la supervisión comités técnicos necesarios para el seguimiento de los avances de obra.• Revisar y aprobar todas las labores de los profesionales de la interventoría bajo su cargo.• Controlar y aprobar los desembolsos al contratista de obra de acuerdo con el avance del ejecutado.
Residente de Interventoría	<ul style="list-style-type: none">• Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar las acciones técnicas, administrativas, sociales, ambientales, prediales y de control presupuestal.• Diligenciar la bitácora diariamente en conjunto con el residente de obra.• Brindar soluciones rápidas en caso de que se presenten problemas en la ejecución de las tareas.• Monitorear y controlar los riesgos que se identifiquen.• Estar pendiente de recibir o rechazar los insumos o materiales necesarios para llevar a cabo la obra o el proyecto.• Proyectar en conjunto con el residente de obra, los informes, balances y actas de pago parcial.• Asistir a todos los comités técnicos necesarios para el seguimiento de los avances de obra.• Vigilar que el ejecutor del contrato en su realización se ajuste a los plazos, términos, requisitos técnicos y demás condiciones pactadas.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 69 de 89

	<ul style="list-style-type: none">• Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el Municipio de Bucaramanga lo requiera.• Verificar el contenido de las actas que presente el ejecutor vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones.• Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el Municipio de Bucaramanga en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.• Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo, elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual que certificar las obligaciones no cumplidas por el ejecutor vigilado, motivando o justificando su ejecución o inexecución.• Presentar los documentos necesarios para la liquidación del contrato.• Elaborar el proyecto de liquidación del contrato o convenio y remitir a la oficina gestora para su consideración, incluyendo los soportes documentales.• Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc, del plazo de ejecución del contrato o convenio, requeridas por el ejecutor y pronunciarse técnicamente sobre la necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez efectuada la revisión deberá remitirlas oportunamente con su opinión para su estudio y aprobación o rechazo ante la supervisión.• Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el ejecutor y emitir un concepto técnico si se requiere• Verificar que el ejecutor cumpla las normas y especificaciones técnicas aplicables para el desarrollo del contrato o convenio. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al supervisor para su evaluación y aprobación.• Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.• Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.• Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, ejecutando controles periódicos de las actividades programadas así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar.• Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a estudio, previo concepto de la interventoría y la supervisión y dar sus recomendaciones sobre el particular.• Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.• Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato o convenio, en los términos que establece la ley.• Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, buscando la generación de los mínimos impactos ambientales en cualquier situación de desarrollo del contrato o convenio.• Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Profesional Ambiental	<ul style="list-style-type: none">• Revisar los documentos técnicos del proyecto en sus aspectos ambientales• Recomendar acciones pertinentes, si es necesario.• Velar por que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.• Apoyar al Residente de Interventoría en los temas técnicos como, elaboración de la Bitácora, oficios, planos y todas las tareas que le sean asignadas en materia ambiental.• Entregar al propietario el conjunto de documentos que conforman el archivo técnico de la obra, al terminar los trabajos.• Conocer el alcance del contrato de obra.• Guardar los documentos requeridos durante la ejecución de la obra. <p>Actualizar la planificación de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar sobre retrasos, gastos no previstos, pagos a subcontratistas y personal, entre otros.• Las demás tareas asignadas por el Residente de Interventoría.
Profesional SST	<ul style="list-style-type: none">• Verificar que todos los trabajadores conozcan el programa de seguridad y salud en el trabajo• Velar por el cumplimiento de las estrategias, programas y acciones que ayuden a prevenir la aparición de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y afectaciones a terceros• Fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo• Incentivar la cultura preventiva entre los empleados• Informar sobre la utilización y el mantenimiento correcto de equipos de trabajo• Notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva• Revisar la correcta ubicación de los equipos de extinción de incendios• Verificar el contenido del botiquín de primeros auxilios• Llevar mensualmente los índices de accidentalidad y ausentismo laboral.• Verificar el cumplimiento de procedimientos seguros, especialmente para la ejecución de tareas de alto riesgo.

	<ul style="list-style-type: none">•Identificar y valorar el riesgo en las diferentes etapas del proyecto•Corroborar que se estén fomentan prácticas seguras y saludables en los ambientes de trabajo•Asistir y realizar auditoría interna y externa del sistema general de seguridad y salud en el trabajo•Identificar fallos o puntos débiles en el sistema general de seguridad y salud en el trabajo para su mejora continua•Verificar que se estén llevando a cabo actividades y capacitaciones encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.•Constatar que se estén llevando a cabo los comités de seguridad y salud en el trabajo y otros foros relacionados con la gestión de la seguridad y salud en el trabajo•Investigar accidentes laborales y proponer medidas preventivas para evitar su recurrencia.• Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Profesional HSEQ	<ul style="list-style-type: none">•Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.•Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.•Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.•Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.•Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades.•Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.•Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.•Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.•Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.•Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto• Participa junto con la dirección de obras, en la planificación del proyecto, considerando criterios de minimización de impactos ambientales durante la etapa de ejecución, puesta en marcha y vida útil de la obra, en colaboración con la dirección de obras.• Verificar la valorización, integración y disposición de los diferentes residuos generados en los procesos de construcción y/o demolición. <ul style="list-style-type: none">•Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades.•Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental.•Establecer mecanismos de control para cada programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental.•Colaborar con el contratista para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental.•Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades.•Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental.•Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.•Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.•Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local.•Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto• Participa junto con la dirección de obras, en la planificación del proyecto, considerando criterios de minimización de impactos ambientales durante la etapa de ejecución, puesta en marcha y vida útil de la obra, en colaboración con la dirección de obras.• Verificar la valorización, integración y disposición de los diferentes residuos generados en los procesos de construcción y/o demolición.
	<ul style="list-style-type: none">• Corroborar que se estén gestionando los permisos y licencias necesarias para la obra y la puesta en marcha del objeto contractual• Solicitar informes de seguimiento ambiental donde se muestre la realización del seguimiento y monitoreo de los indicadores ambientales relevantes como la calidad del agua, la flora y fauna, la calidad del aire, entre otros aspectos, esto con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los estándares ambientales y detectar cualquier impacto negativo tempranamente que afecte la ejecución y puesta en marcha del objeto contractual.• Verificar que la obra disponga de los medios para ejecutar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.• Las demás funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Profesional en Trabajo Social	<ul style="list-style-type: none">• Encargarse de todos los componentes sociales como la composición, cantidad de la población, sus costumbres, sus tradiciones, su manera de pensar, su cultura, los movimientos de población, desplazamientos., aquellos factores que caracterizan a la población.• Recolectar la información secundaria e información primaria y las estrategias de participación a través de las cuales se fomente la vinculación de las comunidades en el desarrollo del proyecto, con las metodologías detalladas para su aplicación a de encuestas, trato con la comunidad y socialización del proyecto, actividades descritas en el componente social.• Contribuir a reducir los impactos de la obra en las comunidades cercanas.• Acompañar a la comunidad y utilizar herramientas sociales para ello.• Socializar la obra con los actores involucrados en el proyecto.• Desarrollar un diagnóstico participativo.• Realizar veedurías ciudadanas.• Atender al ciudadano.• Fortalecer las capacidades de la comunidad.• Asegurar que los hogares beneficiados firmen el acta de vivienda.• Entregar los informes correspondientes con la temática social.• Otros aspectos y actividades que se requieran de su técnica, profesión o especialidad.• Cumplir con los demás requerimientos solicitados por el Director de Interventoría.
-------------------------------	--

PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Es el definido en el pliego de condiciones y en la MATRIZ 4 -LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL, de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La Entidad producto de su etapa de planeación y los lineamientos establecidos en esta Matriz, determinó las condiciones de experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable establecido en el Documento Base.

Las equivalencias de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable solo aplica para acreditar las exigencias mínimas previstas en el numeral 3.8.2 " Exigencias mínimas de la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)". Para el otorgamiento de puntaje no se tendrán en cuenta estas equivalencias.

La Entidad no podrá pedir información para el Personal Clave Evaluable distinta a la establecida en esta matriz de lineamientos.

Así, los integrantes del equipo de trabajo que se considerarán como personal clave evaluable, de acuerdo a la Matriz 4, son los siguientes:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de Interventoría Cat. 7	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de vías y transportes	Posgrado entre alguna de las siguientes tematicas: Gerencia y/o Dirección y/o Proyectos y/o Interventoría de Obras Civiles	50%	4 años	2 años

				Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			
2	3	Residente de Interventoria Cat. 7	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de vías y transportes	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A	100%	6 años	2 años

Justificación de la Categoría

Para determinar la categoría con la cual deben contar el equipo de Profesionales Clave evaluable, se evaluaron los siguientes aspectos:

- El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar.
- La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura.
- Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra.
- Fomento del empleo y ley de emprendimiento.

Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó la categoría que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.

NOTA 1: En referencia al personal que se desempeñara como INSPECTOR DE INTERVENTORÍA, es necesario precisar que sus actividades son netamente de orden técnico operativo.

3.5.4. Reglas de Desempate de Oferta

Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

3.6. Análisis de Riesgos y forma de mitigarlos

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo - Matriz de Riesgos.

3.7. Garantías

Para la futura contratación de la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se requerirá de las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0

	AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo y terminación del Contrato por parte de la Entidad.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de Interventoría
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT. No. 890.201.222- 0.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 77 de 89

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1. Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 78 de 89

14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor 10 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el 40 % de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en todo caso el ofrecido en el formato de Industria Nacional dentro del proceso de contratación en cumplimiento de la normatividad vigente.

4.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias.

RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 79 de 89

4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
7. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.
8. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio.
9. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
10. Verificar y certificar en cada nómina presentada por el contratista de obra, que el ejecutor haya destinado la mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada de la región serán mujeres.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
13. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
14. El contratista deberá vincular mínimo el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada con mujeres; el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación.
15. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
16. Las actividades indicadas en el numeral 3.2.3
17. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo.

PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.
3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.
4. Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 80 de 89

- de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones.
- Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados como lo son la camioneta y
 - donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas.
 - El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por el supervisor.
- Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
- Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato.
- Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.
- El contratista se compromete a iniciar de manera simultánea la vigilancia y control a la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios, condición verificada por la interventoría.
- Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
- Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el supervisor.
- Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 81 de 89

Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

1. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
3. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en:
4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.
5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato.

PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION

1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe:
2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
3. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:
4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 82 de 89

5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
7. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
9. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.

NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico

RESPECTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO

PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO

1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de obra a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación.
2. Verificar que la programación de obra se presente conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en **Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra**, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
3. En el caso que el contrato de obra contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, se verificará que el contratista presente un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico y en **Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra**, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra de los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra.
5. Aprobar y Validar la correcta ejecución de un plan de compras y programa de inversiones, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
6. Constatar la Inclusión en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, de los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras.
7. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista de obra. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 83 de 89

- interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
- Aprobar y Validar la presentación de un informe de iniciación por parte del contratista de obra, en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados.
 - Exigir y validar que el contratista de obra, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría.

PARA EL TRAMITE DEL ANTICIPO (Cuando aplique)

- Aprobar y acompañar al contratista de obra en el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- Exigir la ejecución del contrato de obra de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo.
- Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- Verificar la obtención por parte del contratista de obra del permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría.
- Verificar que el contratista de obra mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías
- Acompañar al contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la realización de las actas de vecindad, de conformidad con el **Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social**. documento que hace parte integral del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar.
- Exigir y Verificar que el contratista de obra inicie de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios.
- Autorizar al contratista de obra, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados.
- Verificar que el contratista de obra mantenga toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 84 de 89

- Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones.
- Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica.
- Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, de las garantías adicionales que, por instalación de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, postes para alumbrado público y los demás correspondientes, otorga el fabricante.
- Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de Prado sintético para escenarios deportivos, pisos en caucho y pinturas, para exigir por este su aplicación.
- Verificar y Exigir al contratista de obra mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio.
- Verificar que el contratista de obra prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente).

Nota: Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Acompañamiento en la practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.

PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.

- Acompañar al Contratista de obra en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa.
- Verificar que el contratista de obra se encuentra a paz y salvo de los pagos en:
- Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 85 de 89

periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior.

5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio.
7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio.
8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo.

PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION

1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar:
2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa.
3. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición.
4. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación.
5. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación.
6. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría.
7. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría.
8. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en:
 - a. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
 - b. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley.
 - c. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía,
9. Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
10. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 86 de 89

- transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
11. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual.
 12. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias.
 13. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.

NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el anexo técnico.

4.1.3. Obligaciones del Municipio de Bucaramanga

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el respectivo Contrato.
3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato.
6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros).
10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.

4.2. Plazo de Ejecución del Contrato

El futuro contrato tendrá un término de ejecución comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso atendiendo la Forma de pago dispuesta y hasta agotar el compromiso presupuestal, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.

4.3. Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía

El contrato de consultoría será vigilado directamente por la entidad. El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme: a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 87 de 89

Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y e) liquidar el contrato conforme con los parámetros del pliego y las pólizas que se expidan.

El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la normatividad interna vigente para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.

4.4. Liquidación del Contrato

El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

4.5. Convocatoria no limitada a Mipymes

No aplica

4.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.7. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.

4.8. Autorización para contratar

El Decreto Municipal No. 0041 de Febrero 20 de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 88 de 89

facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.

En este caso, se acude a la Resolución 1431 de Julio 25 de 2024, por medio de la cual se nombra a MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía Np. 63.337.510 como Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Infraestructura. El Acta de Posesión del cargo se llevó a cabo el día 29 de Julio de esta anualidad, mediante diligencia de posesión No. 0401 de la Secretaría Administrativa.

4.9. Anexos

- 01. Banco de Proyectos
- 01.01. Apéndice A - Especificaciones Técnicas de la Obra
- 01.02. Apéndice C. - Presupuesto Interventoría
- 02.01. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra.
- 02.02. Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico
- 02.03. Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 02.04. Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social
- 03.01. Anexo 1- Anexo Técnico
- 03.02. Anexo 3 - Glosario
- 03.03. Anexo 4- Pacto de Transparencia
- 03.04 Anexo 5- Minuta del Contrato
- 03.05. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta
- 03.06. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural
- 03.07. Formato 3 - Experiencia
- 03.08. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros
- 03.09. Formato 5 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales
- 03.11. Formato 6 - Vinculación de personas en discapacidad
- 03.12. Formato 7- Puntaje de Industria Nacional
- 03.13. Formato 8 - Aceptación y Cumplimiento personal clave
- 03.14. Formato 9 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable
- 03.15. Formato 10 - Factores de Desempate
- 03.16. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
- 03.17. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad
- 03.18. Formato 13 – Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres
- 03.19. Formato 14 – Acreditación MIPYME
- 03.20. Matriz 1 -Experiencia
- 03.21. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales
- 03.22. Matriz 3 - Riesgos
- 03.23. Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del personal
- 03.24. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial
- 04.00. Plan Anual de Adquisiciones
- 05.00. Solicitud CDP + CDP

- 06.00. Estudios Previos
- 06.01. Estudio del Sector Interventoría
- 07.00. Documento Base o pliegos tipo
- 08.00. Certificación Objeto No Contratado
- 09.00. Decreto 004 de 2025 - Por medio del cual se declaran hábiles administrativamente los sábados de Enero a Diciembre de la vigencia fiscal 2025, para efectos contractuales en la Administración Central de Bucaramanga.
- Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga – MEPB.
- Guía Complementaria al MEPB
- Decreto 0164 de 2023 – Por medio del cual se adopta la guía complementaria al MEPB.
- se publicarán anexos al presente estudio

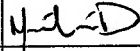
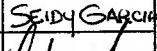
NOTA: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo.

NOTA 2: Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (SI-SI-LP-001-2025)

4.10. Conclusión

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la : **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”**.

FIRMA:	
NOMBRE:	Ing. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO:	Secretaria de Infraestructura – Municipio de Bucaramanga

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	MARIA LUCIA DURAN AGUIRRE - Abogado CPS Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ – Abogada CPS Sec. Administrativa	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS	SEIDY JULIETH GARCIA ROZO – Ingeniero Financiero CPS Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS	LADYS CONSUELO TORRES TORRES - Ingeniero Civil CPS 2046 Sec. Infraestructura	